

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022

En el salón de sesiones de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós, siendo las diez horas y cinco minutos se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Don José Entrena Ávila, del Grupo PSOE, con la asistencia de los/as siguientes Diputados/as Provinciales:

GRUPO PSOE: D^a Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta Primera; D^a. Olvido de la Rosa Baena, Vicepresidenta Segunda; D. José María Villegas Jiménez, Vicepresidente Tercero; D. Antonio García Leiva, Vicepresidente Cuarto; D^a. Adela Álvarez López, D^a. M^a. Carmen Fernández Fernández, D. José García Giralte, D^a. Mercedes Garzón Ruíz, D. Francisco M. Guirado Izquierdo, D. José Enrique Medina Ramírez, D^a. Ana Muñoz Arquelladas, D. Juan Antonio Palomino Molina y D^a. Ana M^a. Ruíz Reyes.

GRUPO PP: D^a. Carmen Lidia Reyes Ruíz, D. Antonio Narváez Morente, D. Javier Bravo Sánchez, D^a. María Angustias Cámara García, D. Fernando Pérez Martín y D. Salustiano Ureña García.

GRUPO CIUDADANOS: D. Francisco José Rodríguez Ríos (*justifica su ausencia por asistencia al pleno del Ayuntamiento de Armilla, incorporándose en el punto nº 26 del orden del día del pleno*) y D. Francisco José Martín Heredia.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: D^a. M^a del Carmen Pérez Rodríguez.

GRUPO VOX: D. Gustavo de Castro Sierra.

GRUPO UNIDAS PODEMOS: D^a Elisa Cabrerizo Medina.

Secretaria General: D^a. María Teresa Martín Bautista.

Vicesecretaria Primera: D^a M^a Encarnación Perea Sánchez.

Interventor: D. Luis Fernando del Campo Ruíz de Almodóvar.

No asisten a la sesión los Sres. Diputados del Grupo Popular, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez, por encontrarse enfermos.

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8hYjOWwvPadvIgoRNAPMZhfmutvxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YHePCuo4Lfd +OEXaF1Uw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dip-gra.es/</p>	
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6732-3648-9678 sha512: TC7G8hYjOWwvPadvIgoRNAPMZhfmutvxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YHePCuo4Lfd +OEXaF1Uw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dip-gra.es/</p>	
	

El Sr. Presidente en nombre de toda la Corporación da el pésame a la familia y a la Corporación del Ayuntamiento de Huétor Vega, por el fallecimiento del que fue su Alcalde, D. Mariano Molina del Paso.

Antes de comenzar con el Pleno, el Sr. Presidente da lectura a un escrito de rechazo a la violencia de género.

Su intervención se encuentra grabada en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20221222&punto=00>

Acto seguido el Pleno guarda un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a todas las víctimas de la violencia de género.

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2022.

Dada cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesión ordinaria de Pleno de 24 de noviembre de 2022 y sesión extraordinaria de 5 de diciembre de 2022, **el Pleno, por unanimidad** acuerda su aprobación.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN Y TESORERÍA EN RELACIÓN AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2022. (LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, Y RD 635/2014).

Dada cuenta del Informe emitido por Intervención y Tesorería, obrante en el expediente, relativo al periodo medio de pago a proveedores correspondiente los meses de octubre y noviembre de 2022, (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y RD 635/2014). **El Pleno queda enterado.**

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR INTERVENCIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2022. ORDEN HAP/2015/2012. (EXPTE. MOAD 2022/CTF_01/000005).

Dada cuenta de la información remitida por Intervención al Ministerio de Hacienda correspondiente a la ejecución del presupuesto del tercer trimestre de 2022, en los términos

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8YJOWYwvpadtVigoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw= JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgr.es/ / R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  
<p>Código de firma: R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8YJOWYwvpadtVigoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw= MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgr.es/ / R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  

establecidos en la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **el Pleno queda enterado.**

4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2022. (EXpte. MOAD 2022/PES_01/018810).

Dada cuenta de la información remitida por Intervención al Ministerio de Hacienda correspondiente a la ejecución del presupuesto del tercer trimestre de 2022, en los términos establecidos en la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **el Pleno queda enterado.**

5º.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO, AÑO 2022. (EXpte. MOAD 2022/CTF_01/000292).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, el Sr. Interventor da cuenta al Pleno Provincial del Plan Anual de Control Financiero 2022, obrante en el expediente.

El Pleno queda enterado.

6º.- MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2022/2/PPOYS-72/1 Y 72/2 DE FREILA. (EXpte. MOAD 2022/PES_01/013948).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de enero de 2022 ha aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023, incluyendo las siguientes actuaciones del Ayuntamiento de Freila, correspondiendo a la Diputación Provincial su contratación y ejecución, redacción del proyecto y dirección de obra, conforme a su solicitud.

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	TIPO OBRA	IMPORTE ASIGNACIÓN	APORT. ASIGNACIÓN	IMPORTE TOTAL ACT.
2022/2/PPOYS-72/1	Rehabilitación del antiguo matadero municipal para el desarrollo de talleres de artesanía	NOB	50.082,45 €	0,00 €	50.082,45 €

Codigo de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457
sha512: TC7G8hYjOWywwPadvIgoRNAPMzhfhtutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd
+OEXaFIlw==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrada.es/

Codigo de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G8hYjOWywwPadvIgoRNAPMzhfhtutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd
+OEXaFIlw==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrada.es/

2022/2/PPOYS-72/2	Reparación del saneamiento del camping municipal "La Cabañuela"	NOB	37.100,55 €	0,00 €	37.100,55 €
-------------------	---	-----	-------------	--------	-------------

Posteriormente, por Acuerdo del Pleno provincial de 30 de mayo de 2022, y previa petición municipal, se aprobó la modificación de la obra 2022/2/PPOYS-72/1 para "Rehabilitación del antiguo pilar Plaza de los Caños" por un importe de 50.082,45 €.

Con fecha de registro de entrada de 24 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Freila ha remitido en el expediente 2022/PES_01/013948 Certificado del Acuerdo de Pleno municipal de 13 julio de 2022 por el que solicitan la modificación de las actuaciones para:

- "Rehabilitación del antiguo pilar Plaza de los Caños", con un importe de 37.100,55 €, y
- "Rehabilitación del Pilón y Plazoleta de acceso", con un presupuesto de 50.082,45 €.

Para ello, han presentado nuevas Memorias descriptivas y valoradas y Certificados de disponibilidad de terrenos y de condiciones urbanísticas.

Vistos el informe emitido por el Técnico de la Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales expresivo de la asignación de Diputación a dicha actuación y el informe técnico favorable a dicha modificación del Arquitecto de la UTF Arquitectura I, redactor del proyecto.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 14 de noviembre de 2022, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 23 de noviembre de 2022, e igualmente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, **el Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes** (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PP, D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez y, el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos*), ACUERDA:

Modificar las actuaciones 2022/2/PPOYS-72/1 "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO PILAR PLAZA DE LOS CAÑOS" con una asignación de Diputación de 50.082,45 € y 2022/2/PPOYS-72/2 "REPARACIÓN DEL SANEAMIENTO DEL CAMPING MUNICIPAL LA CABAÑUELA" con una asignación de Diputación de 37.100,55 €, que el Ayuntamiento de Freila tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023, para las

Codigo de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3153-5457
sha512: TC7G8YJOWYwPadvVigoRNAPMZhfmutvxU1gHo61qGnKwFcyQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd
+OEX#fLW=#
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.diputaciondegranada.es/




Codigo de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G8YJOWYwPadvVigoRNAPMZhfmutvxU1gHo61qGnKwFcyQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd
+OEX#fLW=#
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.diputaciondegranada.es/




actuaciones que se detallan a continuación, correspondiendo su contratación y ejecución, redacción del proyecto y dirección de obra a la Diputación Provincial de Granada:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	IMPORTE ASIGNACIÓN	APORT. MUNICIP.	IMPORTE TOTAL ACT.
2022/2/PPOYS-72/1	Rehabilitación del antiguo pilar Plaza de Los Caños	NOB	37.100,55 €	0,00 €	37.100,55 €
2022/2/PPOYS-72/2	Rehabilitación del Pilón y Plazoleta de acceso	NOB	50.082,45 €	0,00 €	50.082,45 €

7º.- MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2022/2/PPOYS-173 DE VILLANUEVA MESÍA. (EXPTE. MOAD 2022/PES_01/022624).

Visto que El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de enero de 2022 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023, incluyendo la actuación del Ayuntamiento de VILLANUEVA MESÍA cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo al Ayuntamiento su contratación y ejecución y a la Diputación Provincial la redacción del proyecto y dirección de obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA	IMPORTE ASIGNACIÓN	APORT. MUNICIP.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2022/2/PPOYS-173	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y URBANIZACIÓN DE CALLES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	OB	99.305,00 €	0,00 €	99.305,00 €

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 28 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Villanueva Mesía ha remitido en el expediente 2022/PES_01/022624 Certificado de la Resolución de Alcaldía de 27 de octubre de 2022 por la que solicitan la modificación de la actuación para desglosarla en las siguientes actuaciones: "Construcción de nichos y urbanización de calles en el cementerio municipal", por importe de 60.697,99 €, y "Complejo deportivo Parque del Genil 18188205-1. Remodelación en pabellón de instalaciones (eléctricas, sanitarias y sistemas contra incendios)", por importe de 35.097,01 €. Para ello, han presentado, previo requerimiento, Memorias descriptivas y valoradas y Certificado de disponibilidad de los terrenos y de condiciones urbanísticas respecto de la segunda actuación.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Jefe de la UTF Arquitectura I y el informe de técnico de la Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.



Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 29 de noviembre de 2022, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 9 de diciembre de 2022, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes, en su sesión de 19 de diciembre de 2022, **el Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes** (ausentes los Sres. Diputados del Grupo Popular: D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez; y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos), acuerda:

Modificar la actuación **2022/2/PPOYS-173** "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y URBANIZACIÓN DE CALLES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL", que el **Ayuntamiento de VILLANUEVA MESÍA** tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-20233, para la actuación cuyos datos se detallan, asumiendo su contratación y ejecución el Ayuntamiento y correspondiendo a la Diputación Provincial la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNICIP.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2022/2/PPOYS-173/1	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y URBANIZACIÓN DE CALLES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	60.697,99 €	0,00 €	60.697,99 €
2022/2/PPOYS-173/2	COMPLEJO DEPORTIVO PARQUE DEL GENIL 18188205-1. REMODELACIÓN EN PABELLÓN DE INSTALACIONES (ELÉCTRICAS, SANITARIAS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS)	35.097,01 €	0,00 E	35.097,01 €

8º.- MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2022/2/PPOYS-2 DE ALAMEDILLA. (EXPTE. MOAD 2022/PES_01/024625).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de enero de 2022 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023, incluyendo la actuación del Ayuntamiento de ALAMEDILLA cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo al Ayuntamiento su ejecución directa, así como la redacción del proyecto y dirección de obra e incluyendo gastos por servicios técnicos:

Codigo de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457
sha512: TC7G8HJOWYwvpadvIgoRNAPMzhfmutvxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ6812YhePCuo4Lfd
+OEXzFlUw==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrajunt.es/ | R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678




Codigo de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G8HJOWYwvpadvIgoRNAPMzhfmutvxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ6812YhePCuo4Lfd
+OEXzFlUw==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrajunt.es/ | R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678




Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	IMPORTE ASGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2022/2/PPOYS-2	RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DESDE DEPÓSITOS A PLAZA 1º DE MAYO	OB	103.102,00 €	0,00 €	103.102,00 €

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 28 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Alamedilla ha remitido en el expediente 2022/PES_01/024625 Certificado del Acuerdo del Pleno municipal de igual fecha por el que solicitan la modificación de la actuación para destinarla a "Rehabilitación de nave municipal", por un importe de 93.729,00 €, sin incluir gastos técnicos, ejecutándose directamente por el Ayuntamiento y asumiendo también la redacción del proyecto y la dirección de la obra. Para ello, han presentado, previo requerimiento, Memoria descriptiva y valorada y Certificados de disponibilidad de los terrenos y de condiciones urbanísticas.

Considerando el informe del técnico de la Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 1 de diciembre de 2022, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 9 de diciembre de 2022, e igualmente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, **el Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes** (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PP, D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez y, el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos*) ACUERDA:

Modificar la actuación 2022/2/PPOYS-2 "RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DESDE DEPÓSITOS A PLAZA 1º DE MAYO", que el Ayuntamiento de ALAMEDILLA tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023, para la actuación cuyos datos se detallan, asumiendo su ejecución directa el Ayuntamiento, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNICIP.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2022/2/PPOYS-2	REHABILITACIÓN DE NAVE MUNICIPAL	93.729,00 €	0,00 €	93.729,00 €

Codigo de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457
sha512: TC7G8hYjOWwvPadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ6812YhePCuo4Lfd
+OEXzF1Uw==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678




Codigo de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G8hYjOWwvPadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ6812YhePCuo4Lfd
+OEXzF1Uw==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678




9º.- MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2022/2/PPOYS-152/1 Y 152/2 DE SANTA FE. (EXPT. MOAD 2022/PES_01/026530).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de enero de 2022 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023, incluyendo las actuaciones del Ayuntamiento de SANTA FE cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo a la Diputación Provincial la contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y dirección de obra, conforme a su solicitud:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2022/2/PPOYS-152/1	REMOZAMIENTO Y MEJORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL	OB<MP	78.903,80 €	0,00 €	78.903,80 €
2022/2/PPOYS-152/2	AJARDINAMIENTO DE LA AVENIDA DE AMÉRICA	OB<MP	53.965,20 €	0,00 €	53.965,20 €

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 16 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Santa Fe ha remitido en el expediente 2022/PES_01/026530 Certificado de la Resolución de Alcaldía de 14 de noviembre de 2022 por la que solicitan la modificación de las actuaciones consistente en una redistribución de la financiación, quedando de la siguiente forma:

- Remozamiento y mejora del punto limpio municipal, con una asignación de Diputación por importe de 65.055,89 €, y
- Ajardinamiento de la Avenida de América, con una asignación de Diputación de 67.813,11 € y una aportación municipal de 3.925,70 €, siendo el importe total de la actuación de 71.738,81 €. El Ayuntamiento ha remitido compromiso firme de dicha aportación municipal. Constan en el expediente proyectos técnicos conforme a dicha redistribución de la financiación.

Considerando el informe técnico favorable emitido por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la UTF Ingeniería Zona III, redactora de los proyectos.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 1 de diciembre de 2022, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 9 de diciembre

Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457
sha512: TC7G8Nj0WYwPadvIgoRNAPMzhfhtutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ6812YhePCuo4Lfd
+OEXzFllw==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrajunt.es/ | R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678



Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G8Nj0WYwPadvIgoRNAPMzhfhtutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ6812YhePCuo4Lfd
+OEXzFllw==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrajunt.es/ | R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678



de 2022, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes, en su sesión de 19 de diciembre de 2022, **el Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes** (ausentes los Sres. Diputados del Grupo Popular: D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez; y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos), acuerda:

Modificar las actuaciones **2022/2/PPOYS-152/1** "REMOZAMIENTO Y MEJORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL", con un importe de 78.903,80 € y **2022/2/PPOYS-152/2** "AJARDINAMIENTO DE LA AVENIDA DE AMÉRICA", con un importe de 53.965,20 €, que el **Ayuntamiento de SANTA FE** tiene aprobadas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-20233, para la actuaciones cuyos datos se detallan, asumiendo la Diputación Provincial la contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2022/2/PPOYS-152/1	REMOZAMIENTO Y MEJORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL	65.055,89 €	0,00 €	65.055,89 €
2022/2/PPOYS-152/2	AJARDINAMIENTO DE LA AVENIDA DE AMÉRICA	67.813,11 €	3.925,70 €	71.738,81 €

10º.- MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2022/2/PPOYS-31 DE CACÍN. (EXPTE. MOAD 2022/PES_01/017630).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de enero de 2022 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023, incluyendo la actuación del Ayuntamiento de CACÍN cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo a la Diputación Provincial su contratación y ejecución, redacción del proyecto y dirección de obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA OBRA	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS-22/23	APORT. MUNICIP.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2022/2/PPOYS-31	REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO CONOCIDO COMO "LOS ARENALES"	NOB	82.749,00 €	0,00 €	82.749,00 €

Codigo de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457
sha512: TC7G8hYjOWywwPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ812YhePCuo4Lfd
+OEXaFIlw==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrada.es/ | R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678




Codigo de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G8hYjOWywwPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ812YhePCuo4Lfd
+OEXaFIlw==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrada.es/ | R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678




Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 23 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Cacán ha remitido en el expediente 2022/PES_01/017630 Certificado del Acuerdo de Pleno de 6 de octubre de 2022 por el que solicitan la modificación de la actuación para desglosarla en las siguientes actuaciones: "Reparación y acondicionamiento del Camino de Los Arenales y del Camino de Chimeneas", por importe de 51.500,00 €, y "Adquisición de vehículo dumper", por importe de 31.249,00 €. Para ello, han presentado, previo requerimiento, Memorias descriptivas y valoradas y Certificado de disponibilidad de los terrenos y de condiciones urbanísticas respecto de la primera actuación.

Considerando que, con fecha 7 de diciembre de 2022 el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la UTF Ingeniería Zona III, redactor del proyecto, ha emitido informe técnico favorable al respecto. Asimismo, con igual fecha ha emitido informe el técnico de la Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales expresivo de la tipología de las actuaciones y de la asignación que les corresponde.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 9 de diciembre de 2022, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 14 de diciembre de 2022, e igualmente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, **el Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes** (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PP, D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez y, el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos*), ACUERDA:

Modificar la actuación 2022/2/PPOYS-31 "REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO CONOCIDO COMO LOS ARENALES", que el Ayuntamiento de CACÍN tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023, para la actuación cuyos datos se detallan, asumiendo su contratación y ejecución la Diputación Provincial, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS-22/23	APORT. MUNICIP.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2022/2/PPOYS-31/1	REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LOS ARENALES Y DEL CAMINO DE CHIMENEAS	51.500,00 €	0,00 €	51.500,00 €
2022/2/PPOYS-31/2	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DÚMPER	31.249,00 €	0,00 €	31.249,00 €

Codigo de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457
sha512: TC7G8Nj0WYwPadvIgoRNAPMzhfmutuxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ812YhePCuo4Lfd
+OEXaF1Uw==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgr.es/ / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678




Codigo de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G8Nj0WYwPadvIgoRNAPMzhfmutuxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ812YhePCuo4Lfd
+OEXaF1Uw==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgr.es/ / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678




11º.- APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE REMANENTES DE LA OBRA 2018/2/PPOYS-30 DE BUSQUÍSTAR. (EXPTE. MOAD 2022/PES_01/005530).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación **2018/2/PPOYS-30 "BUSQUÍSTAR, REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO RURAL LOS CASTAÑOS"** con un Presupuesto de Plan de 88.872,00 €, aprobando que el Ayuntamiento asumiese la contratación y ejecución de la obra (Modalidad B) y que a la Diputación le correspondiese la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 30 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Busquístar ha remitido por sede electrónica, en el expediente 2022/PES_01/005530, Certificado de Resolución de Alcaldía de igual fecha por la que solicitan la aplicación del remanente de dicha obra, al haberse adjudicado con baja, a la actuación "Obras complementarias a la reforma y rehabilitación del Colegio Pública Rural Los Castaños". Para ello, han presentado, previo requerimiento, Memoria descriptiva y valorada y Certificado de la Secretaria municipal en el que consta que el importe total de la obra según las certificaciones aprobadas y pagadas asciende a la cantidad de 81.611,15 €, resultando un remanente de 7.260,85 €.

Comprobada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Considerando el informe por el Técnico de la Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como del artículo 3.7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y apartado 1.2 de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2018-2019.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 1 de diciembre de 2022, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 9 de diciembre de 2022, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Medio Ambiente y Deportes, en su sesión de 19 de diciembre de 2022, **el Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes** (ausentes los Sres. Diputados del Grupo Popular: D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez; y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos), acuerda:

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8NjOWwPadvIgoRNAPMzhfhtutxUjgHo61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MARTIN BAUTISTA / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8NjOWwPadvIgoRNAPMzhfhtutxUjgHo61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MARTIN BAUTISTA / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  

Aprobar la aplicación del remanente de la obra **2018/2/PPOYS-30 "BUSQUÍSTAR, REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO RURAL LOS CASTAÑOS"**, una vez finalizada la actuación, a la obra **2018/2/REMAN-30 "BUSQUÍSTAR, OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO RURAL LOS CASTAÑOS"** con un presupuesto de Plan de 7.260,85 €, aportando el Ayuntamiento 580,87 € (8%) y la Diputación 6.679,98 € (92%), asumiendo el Ayuntamiento su contratación y ejecución (modalidad B) y correspondiendo a la Diputación Provincial la redacción del proyecto y la dirección de la obra.

12º.- APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO PARA LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ARTÍCULO 14 DE REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2022/PES_01/024211).

El Sr. Presidente de la Diputación de Granada presenta al Pleno para su aprobación la siguiente:

Propuesta que se eleva al Pleno de la Diputación de Granada sobre Acuerdo por el que se incoa procedimiento de revisión de oficio del artículo 14 del Reglamento de Acción Social para el personal funcionario y laboral de la Diputación de Granada.

"El artículo 14 del Reglamento de acción social para el personal funcionario y laboral, en la redacción dada por el Acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2015 (BOP de 9 de junio de 2021 y de 3 de junio de 2015), establece lo siguiente:

Artículo 14. Finalización de la prestación de servicios con carácter definitivo en la Diputación de Granada.

Con motivo de la finalización de la relación estatutaria o laboral a causa de jubilación por edad, incapacidad o de forma anticipada, o fallecimiento, la persona interesada o su causahabiente percibirá una ayuda de dos mensualidades más la mensualidad en curso en su integridad.

Las cantidades indicadas se aumentan anualmente en el porcentaje que pueda resultar de la Ley de Presupuestos Generales del Estado".

El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone, respecto de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, lo siguiente:

"1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.



2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.

El artículo 153 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), establece:

“1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha Ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes. Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones.

3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), aplicable de conformidad con la disposición final cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y conforme al citado artículo 153 del TRRL, regula en sus artículos 23 y 24, con carácter básico, los conceptos que comprende la estructura del sistema retributivo de los funcionarios, y no prevé los premios de jubilación.

En base a las anteriores disposiciones los Servicios de la Delegación de Recursos Humanos consideran que “los premios de jubilación carecen de cobertura legal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152, apartado segundo, del TRRL no pueden ser percibidos por Municipios funcionarios de la Administración Local, al no estar contemplados entre por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto”.

Igualmente, la fiscalización realizada por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el BOJA de 25 de enero de 2016, en la que se realiza un análisis de distintos conceptos retributivos relacionados con la jubilación del personal pone de manifiesto en su apartado 79 que “en el acuerdo sobre condiciones de trabajo del

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3153-5457 sha512: TC7G8YJOWwwwPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEX#fIUW== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrn.es/ / R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  
<p>Código de firma: R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8YJOWwwwPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEX#fIUW== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrn.es/ / R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  

personal funcionario de la DP se recogen conceptos retributivos que conculcan las previsiones del artículo 1 del RD 861/1986 y el artículo 93 de la LBRL, tales como el premio a la jubilación ordinaria que supuso en el ejercicio fiscalizado 248.945,27 € de obligaciones reconocidas”.

Por su parte, la Intervención de la Diputación Provincial de Granada ya señaló que “respecto de la ayuda por Jubilación con fecha 10 de abril esta Intervención ha emitido informe de cuyo tenor procede reproducir lo siguiente: (...) En estos supuestos la Intervención ha recomendado la procedencia de revisión de determinados aspectos de dicha regulación provincial en los extremos que no se correspondan con la respectiva legislación”.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 2019, anuló el artículo 12.B del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que reconocía, como concepto de acción social, “el derecho a percibir una recompensa de jubilación de 5 mensualidades íntegras siempre que cuenten con más de diez años de servicios prestados a este Ayuntamiento o Administración Pública”. Considera que “esta Sala ha advertido la naturaleza retributiva del premio allí cuestionado pues no respondía “a una contingencia o infortunio sobrevenidos sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que inspiran las medidas asistenciales - esto es, determinantes de una situación de desigualdad- sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento sino común a toda la función pública, una gratificación”.

No obstante, los anteriores fundamentos suscitan incertidumbre si se atiende a que los premios de jubilación se encuentran contemplados en otras Administraciones Públicas (v.g. Acuerdo de 31 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, de 28 de abril de 2022, por el que se actualiza el importe del premio de jubilación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía -BOJA nº 105, de 3.06.2022).

Como titular de la potestad reglamentaria, que comporta la posibilidad de reformar lo previamente reglamentado, esta Administración podría optar por corregir los defectos de fondo advertidos mediante la derogación de la disposición cuestionada, al tratarse de una norma. No obstante, la voluntad de la Corporación es mantenerlo en vigor, siempre y cuando resulte acorde con el ordenamiento jurídico de forma contrastada. Por ello, para discernir la adecuación a Derecho de los premios de jubilación, se estima que debe iniciarse el expediente de revisión de oficio y proceder así a la declaración de nulidad únicamente si se concluye que este precepto infringe alguna disposición normativa de rango superior.

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la provincia la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos. Esta potestad

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8NjOWwvPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ812YhePCuo4Lfd +OEXzFfUW== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgraj.es/ / R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>	
	
<p>Código de firma: R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8NjOWwvPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ812YhePCuo4Lfd +OEXzFfUW== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgraj.es/ / R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>	
	

se ejerce en los términos del artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, por la Presidencia se formula la siguiente propuesta:

1º.- Iniciar procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del artículo 14 del Reglamento de Acción Social para el personal Funcionario y Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con lo previsto en los artículos 106.2 y 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la posible infracción de los artículos 93 de la Ley 7/1985, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 23 de la Ley 30/1984 y artículo 1, párrafo primero, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

2º.- Exponer el presente acuerdo por un plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Delegación de Recursos Humanos y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Finalizado el periodo, en el expediente se emitirán propuesta de resolución por la Delegación de Recursos Humanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; e informe de la Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.d.3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4º.- Una vez evacuados los anteriores informes, la propuesta de resolución se someterá al dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses contados a partir del siguiente a la adopción del acto de incoación, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.

6º.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción del informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015. A efectos de su comunicación, la fecha de petición y recepción se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Consta en el expediente Nota de Conformidad emitida por la Secretaria General con fecha 8 de noviembre de 2022, al informe jurídico emitido por el Director General de Recursos

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8YJOWywwPadvIgoRNAPMzhfhtutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFllw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8YJOWywwPadvIgoRNAPMzhfhtutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFllw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	

Humanos de fecha 27 de octubre de 2022; así como la Diligencia de conformidad de Intervención, de fecha de 10 de noviembre de 2022.

Igualmente consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022.

Habiendo quedado este asunto sobre la mesa en el Pleno del mes de noviembre de 2022, se vuelve a traer a la presente sesión plenaria.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PP, D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez y, el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 17 (PSOE, CIUDADANOS, IU y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 7 (PP y UP)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría**, acuerda aprobar la propuesta, en el sentido expresado.

13º.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE, CON DICTAMEN FACULTATIVO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, PARA DEJAR SIN EFECTO, EN SU CASO, LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PLAN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE 12 DE JUNIO DE 2005. (EXPTE. MOAD 2022/PES_01/022544).

El Sr. Presidente de la Diputación de Granada presenta al Pleno, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

“Propuesta que se eleva al Pleno de la Diputación de Granada sobre Acuerdo por el que se inicia expediente, con dictamen facultativo del Consejo Consultivo de Andalucía, para dejar sin efecto en su caso la cláusula séptima del Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación de Granada y se suspende el incentivo a la jubilación voluntaria anticipada.

Primero. La disposición adicional vigésimo primera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, dispone que «*las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada*».

En desarrollo de la D.A. 21ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación de Granada, aprobado por Acuerdo de Pleno de 12 de junio



Por cada jubilación voluntaria anticipada se reducirá o modificará la plaza/puesto total o parcialmente según necesidades de los servicios y se podrá introducir los contratos que prevea la legislación vigente, en relación con tiempo de cobertura de la plaza respecto al de la jubilación anticipada, pudiendo o no coincidir con el servicio respectivo de la misma. Así mismo a efectos de determinar los programas correspondientes de jubilación anticipada planificándolos dentro de la previsión presupuestaria y determinación de plantilla, el personal interesado en la jubilación voluntaria anticipada habrá de comunicar en el ejercicio económico inmediato anterior su intención para que se pueda incluir en la modificación de plantilla anual que se tramita junto con el Presupuesto de la Corporación”.

Segundo. En la Diputación Provincial de Granada los incentivos por jubilación voluntaria ya figuraban en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Granada, aprobado por el Pleno de 13 de mayo de 1994. La impugnación de este Acuerdo por parte de la Administración General del Estado, dio lugar a la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de julio de 2006, que se transcribe a continuación:

“El artículo 48 del Acuerdo funcional regula la Jubilación voluntaria incentivada y lo hace mediante la previsión de una cantidad variable, fijada en función del tiempo que le falte al funcionario para alcanzar la edad de 65 años, que se entregará a quienes decidan jubilarse voluntariamente entre los 60 y 65 años de edad.

En este caso la impugnación es igualmente infundada porque tampoco cabe hablar de retribución (por esa razón que se viene repitiendo) y porque, como recuerda la Excm. Diputación, la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 30/1984 habilita a las Corporaciones locales para establecer incentivos a la jubilación anticipada como sistema de racionalización de sus recursos humanos”.

Esta línea jurisprudencial se reitera entre otras en STS de 20 de diciembre de 2013 o STSJ de Andalucía de 6 de julio de 2009 y STSJ de la Comunidad Valenciana de 2 de febrero de 2010.

Con posterioridad al citado acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de 13 de mayo de 1994, la jubilación voluntaria incentivada se reguló en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario aprobado por el Pleno de 14 de marzo de 1997. En relación con este acuerdo, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada dispuso, en sus sentencias de 21 de octubre de 2002 y de 9 de junio de 2003 (rec. 261/2001)¹, lo siguiente:

“La jubilación voluntaria incentivada sólo encuentra autorización por la legislación, como una medida de emergencia encaminada a posibilitar aquellos procesos de reducción de plantilla que fueren imprescindibles para la acomodación de esta a las necesidades de los

¹ Considera no ajustada a Derecho la resolución de la Presidencia notificada en fecha 14/1/2000 (núm. 005152, de 1 de diciembre de 1999) –dictada en aplicación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario aprobado por el Pleno de 14 de marzo de 1997.

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8HJOWwPadvIgoRNAPMzhfmutvxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrajunt.es/</p>  
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8HJOWwPadvIgoRNAPMzhfmutvxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrajunt.es/</p>  

organismo públicos; y la disposición adicional 21, de la Ley 30/84, fue introducida por la Ley 22/93, que asimismo debe su redacción al artículo 18, para autorizar la elaboración por la Administraciones Públicas de planes de empleo encaminados a programar las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de sus recursos humanos; según este artículo, en los planes podrán contener las medidas consistentes en la suspensión de nuevas incorporaciones de personal; asignación de efectivos; prestación de servicios a tiempo parcial; reasignación del personal afectado en otras Administraciones Públicas; autorización de concursos de provisión de puestos; necesidades adicionales de recursos; inclusión de la necesidad de recursos humanos en la oferta de empleo público.

De ahí que la disposición adicional 21 establezca textualmente que las corporaciones locales podrán adoptar: «además de planes de empleo, otros sistemas de racionalización de sus recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especialidades, que podrán incluir todas o algunas de las medidas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 18, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada». De ello resulta, que la medida de implantar incentivos a la jubilación anticipada, sólo puede ser adoptada como parte de un plan de empleo, dentro de un programada de racionalización de recursos humanos, es decir, como una medida de adecuación de los recursos humanos, o de la plantilla a las necesidades del organismo y nunca como un beneficio o premio establecido en favor del funcionario; por tanto, tal medida habrá de ser complementaria y congruente con un plan o programa aprobado, por existencia de una plantilla sobredimensionada, teniendo la medida como finalidad, la reducción de dicha plantilla, pero no pueden ser adoptadas cuando el objeto del plan sea el incremento de las dotaciones de personal, puesto que el beneficio se opondría a la consecución de los planes pretendido”.

Tercero. El apartado segundo del plan de ordenación de Recursos Humanos establecía las necesidades de personal que motivaban las medidas incluidas en el mismo: mantenimiento de plazas de Técnicos de Administración General, creación de 15 plazas de la Subescala de Técnicos de Gestión, de 100 plazas de la Subescala Administrativa, supresión de 90 plazas de Auxiliares de Administrativos. Todo ello durante los ejercicios 2005 y 2006. Igualmente, se pretendía dotar 55 plazas de operario o crear 40 plazas de Cuidadores Técnicos de Personas Dependientes. Las dotaciones previstas en el plan se alcanzaron por la plantilla provincial y, en cualquier caso, las necesidades organizativas actuales no coinciden ya con las proyectadas hace más de 17 años, por el aumento de las necesidades burocráticas y de administración electrónica, así como de especialización de los servicios públicos, entre otras circunstancias.

El plan de incentivos para la jubilación voluntaria respondía, en su caso, al cumplimiento de unos objetivos de plantilla existentes en el año 2004 y que en el contexto actual han cambiado sustancialmente. En la Diputación de Granada, atendiendo a la evolución del número de efectivos, la plantilla ha aumentado de 1.228 empleados en el ejercicio 2005 a 1.406 en el actual 2022, por

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8YJOWwPadvIgoRNAPMzhfhtutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8YJOWwPadvIgoRNAPMzhfhtutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	

lo que el abono de incentivos por jubilación voluntaria no se está destinando a una reducción de la plantilla mediante amortizaciones netas, ni en todos los supuestos en los que se reconoce el incentivo se están modificando las plazas correspondientes para adecuar la medida a su finalidad, habida cuenta, de que las peticiones de todas las Delegaciones de la Diputación de Granada manifiestan sistemáticamente déficit de personal, en lugar de una plantilla sobredimensionada.

En este sentido, se recuerda que estos incentivos se conciben como medidas incluidas en Planes de Empleo y el artículo 18.2 de la Ley 30/1984, al definir su regulación, exige que "Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en los mismos". Su actual aplicación ni tiene un horizonte en cuanto al número de efectivos que pretenden alcanzarse, los centros de trabajo o categorías profesionales afectadas, o el periodo temporal en el que aspira obtener los objetivos, etc., ni la plantilla contiene un número de efectivos que se sitúe por encima de las demandas de los servicios, por lo que no es una medida coherente con la situación actual.

En consecuencia, los incentivos a la jubilación voluntaria anticipada no se configuran como un instrumento de organización administrativa que trate de adecuar el número de efectivos a las necesidades reales de la Administración, ni cumple con los requisitos de la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 30/1984, puesta en relación con los artículos 18 y 34 de la misma.

Cuarto. Paralelamente, se han producido cambios normativos (Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones) en la regulación general de las jubilaciones anticipadas voluntarias, con el objetivo de alinear la edad efectiva de jubilación a la ordinaria como vía para reforzar la sostenibilidad del sistema público de pensiones en el medio y largo plazo y la planificación de recursos humanos de la Diputación de Granada debe ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al regular entre los principios de buena regulación el principio de seguridad jurídica, señala que "se ejercerá de *manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas*".

Quinto. A mayor abundamiento, la jurisprudencia más reciente se ha pronunciado considerando que los premios de jubilación no son conformes a Derecho. Como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 2019, los premios de jubilación "infringen la disposición adicional cuarta del TRRL y la disposición final segunda de la LRBRL; además no se pueden amparar en el artículo 34 de la Ley 30/1984 porque no atienden a los supuestos allí previstos porque no son retribuciones contempladas en la regulación legal, ni un complemento retributivo de los definidos en el artículo 5 del Real Decreto 861/1984 y tampoco se ajustan a las

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8Hj0WYwPadvIgoRNAPMZhfmntuxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/ / R1B7-411N-AP41-6752-3648-9678</p>	
	
<p>Código de firma: R1B7-411N-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8Hj0WYwPadvIgoRNAPMZhfmntuxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/ / R1B7-411N-AP41-6752-3648-9678</p>	
	

determinaciones del artículo 93 de la LRBRL (cfr. sentencia de 9 de septiembre de 2010, recurso de casación 3565/2007, con remisión a las sentencia que cita)".

Igualmente, la STS 20 de marzo de 2018 (recurso de casación 2747/2015) ha advertido "la naturaleza retributiva del premio allí cuestionado pues no respondía a una contingencia o infortunio sobrevenidos sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que inspiran las medidas asistenciales - esto es, determinantes de una situación de desigualdad- sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento sino común a toda la función pública, una gratificación".

Asimismo, la STS nº 344/2022, de 16 de marzo de 2022 mantiene lo siguiente:

«El problema de fondo que late en este recurso de casación ha sido ya resuelto por esta Sala en una pluralidad de sentencias, incluida la citada en la sentencia de primera instancia. Es criterio jurisprudencial claramente establecido que las gratificaciones - cualquiera que sea su denominación en cada caso- por jubilación anticipada previstas en acuerdos de entidades locales tienen naturaleza de retribución y, por consiguiente, sólo pueden considerarse ajustadas a Derecho en la medida en que tengan fundamento en alguna norma legal de alcance general, relativa a la remuneración de los funcionarios de la Administración local. Dado que en los casos resueltos hasta la fecha no se había identificado ninguna norma de cobertura, la conclusión fue que dichos acuerdos de las entidades locales eran inválidos. Véanse a este respecto, entre otras, nuestras sentencias nº 2747/2015, nº 2717/2016, nº 459/2018 y nº 1183/2021.

A este mismo criterio debe ahora estarse, pues en este caso no se aprecia ninguna diferencia relevante. En este orden de consideraciones, debe señalarse que la arriba mencionada disposición adicional 21ª de la Ley 30/1984, aun previendo medidas de incentivación de la jubilación anticipada, no hizo una regulación precisa para el supuesto de que dichas medidas tuvieran carácter retributivo y, por ello, no satisface la exigencia de que las gratificaciones por jubilación anticipada tengan cobertura en una norma legal de alcance general.

Por todo lo expuesto, en respuesta a la cuestión de interés casacional objetivo, procede reiterar el criterio jurisprudencial establecido por esta Sala en los términos que se han descrito. Ello conduce a desestimar el recurso de casación, confirmando la sentencia impugnada».

Por su parte, distintos Consejos Consultivos han tenido oportunidad de pronunciarse al respecto. Así, por ejemplo, el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha en su dictamen nº 28/2021 examina "la documentación concerniente a la consulta facultativa formulada por la

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8hYjOWwPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA M5E5M7W4Y3TARH3A / R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  
<p>Código de firma: R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8hYjOWwPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA M5E5M7W4Y3TARH3A / R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  

Diputación Provincial de Guadalajara, en relación con la legalidad de los premios de jubilación anticipada regulados en el artículo 37 A) del III Acuerdo Marco del Personal Funcionario de dicha entidad local", para concluir lo siguiente:

«A tenor de todo lo expuesto con anterioridad, parece claro que es muy mayoritaria la posición doctrinal que aboga por el carácter retributivo y falta de cobertura legal de los llamados premios, incentivos, primas, compensaciones o indemnizaciones de jubilación - sea esta forzosa o voluntaria-, secundando así la clara línea jurisprudencial trazada en ese sentido por el Tribunal Supremo en sus sentencias de 20 de marzo de 2018 y 14 de marzo de 2019. En consecuencia, por muy digna de encomio y extensamente fundamentada que sea la posición divergente sostenida al respecto por la Comisión Jurídica Asesora del País Vasco -apoyada en doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y, en consonancia con ella, de la Sala 3ª del TSJ de Cataluña, plasmada en su citada sentencia de 2 de octubre de 2019-, este Consejo debe inclinarse por reiterar las mismas opiniones que fueron expresadas en su anterior dictamen nº 59/2004, de 20 de mayo, insistiendo en que la posibilidad de incentivar el acceso a la jubilación voluntaria anticipada mediante técnicas como las contempladas en el artículo 37.A) del III AMPFDPG se encuentra al alcance de las entidades locales, pero aparece legalmente condicionada a la correlativa adopción de las medidas de racionalización de recursos humanos contempladas en la disposición adicional 21ª de las LRFP de 1984 y artículo 17.4 j) de la mentada LEPO-CLM, que resultan perfectamente conciliables con las previsiones del artículo 69 del vigente TRLEBEEP de 2015. La lectura del precepto cuestionado denota que el reconocimiento de previos de jubilación allí previsto queda totalmente desvinculado de la coetánea instauración de planes o programada de racionalización de efectivos aprobados por la Administración afectada y el acogimiento a las medidas arbitradas en los mismos, de manera que tales premios no pueden considerarse adecuados a Derecho».

De ahí también que la Intervención Provincial venga haciendo la siguiente referencia expresa en los informes de fiscalización de expedientes de indemnización por jubilación anticipada lo siguiente:

«Dicho esto se considera igualmente procedente señalar que el posible establecimiento de premios de jubilación a los 65 años de edad o de indemnizaciones para el caso de la jubilación anticipada en acuerdos o convenios ha sido objeto de atención en las sentencias del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2018 (STS 459/2018) y 14 de marzo de 2019 (STS 347/2019) y de los Tribunales Superiores de Justicia (.). En todas se mantienen los mismos criterios, aunque no siempre coinciden los argumentos empleados, de la improcedencia de los citados premios.

Recientemente el Tribunal de Cuentas también ha incoado un expediente al respecto.

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G81j0WYwPadvIgoRNAPMzhfmutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgraj.es/</p>	
	
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G81j0WYwPadvIgoRNAPMzhfmutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgraj.es/</p>	
	

Lo que estimo ha de ser tenido en cuenta por la Corporación a los efectos de considerar, en su caso, la procedencia de revisar, por las vías legalmente establecidas, el acuerdo que establece dicha indemnización/premio por jubilación anticipada. (..)»

En conclusión, al no atender a los supuestos previstos en el artículo 34 ni en la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 30/1984, los incentivos establecidos en la Diputación de Granada carecen de cobertura legal y alteran el régimen retributivo de los funcionarios públicos locales: artículos 93 y disposición adicional segunda de la Ley 7/1985, artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, y la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Sexto. Para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y considerando que por la magnitud de los créditos destinados a estos incentivos pueden calificarse como de excepcional interés público, resulta necesario suspender provisionalmente los incentivos a la jubilación voluntaria anticipada, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. El artículo 1 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que "...es el supremo órgano de asesoramiento de las Entidades Locales y de los Organismos y Entes de Derecho Público de ellas dependientes".

Por su parte, el artículo 4 de la anterior Ley reconoce la posibilidad de realizar consultas facultativas al Consejo Consultivo de Andalucía. Asimismo, el artículo 18 dispone que "Podrá recabarse el dictamen del Consejo Consultivo en aquellos asuntos no incluidos en el artículo anterior, que por su especial trascendencia o repercusión lo requieran".

Esta Presidencia considera que el volumen presupuestario destinado a estos incentivos, su inclusión en acuerdos de personal, al menos, desde 1994, unido a razones de seguridad jurídica, por la existencia de una jurisprudencia oscilante en esta materia, suponen una especial repercusión que aconsejan la solicitud de un dictamen facultativo del Consejo Consultivo de Andalucía, sobre si los anteriores incentivos, regulados en la cláusula séptima del Plan Integral de Recursos Humanos, aprobado por Acuerdo de Pleno de 12 de junio de 2005, se adecúan actualmente al ordenamiento jurídico.

Por todo lo anteriormente expuesto, por la Presidencia se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar el inicio de expediente para dejar sin efecto en su caso la cláusula séptima del Plan Integral de Recursos Humanos, aprobado por Acuerdo de Pleno de 12 de junio de 2005.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Solicitar dictamen facultativo del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8HjOWwPadvIgoRNAPMzhfhtutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXzFllw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgr.es/ / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8HjOWwPadvIgoRNAPMzhfhtutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXzFllw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgr.es/ / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  

CUARTO: Suspender provisionalmente los incentivos a la jubilación voluntaria anticipada regulados en la cláusula séptima del Plan Integral de Recursos Humanos, aprobado por Acuerdo de Pleno de 12 de junio de 2005, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y con la finalidad de proteger los intereses públicos implicados.”

Consta en el expediente Nota de Conformidad de Secretaría General de 13 de diciembre de 2022 a los informes jurídicos del Jefe del Servicio de Promoción Profesional y del Director de Recursos Humanos de fechas 5 de octubre y 5 de diciembre de 2022, respectivamente; así como Diligencia de conformidad de Intervención de fecha 10 de diciembre de 2002.

Asimismo consta en el expediente Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Contratación y Asistencia a Municipios, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022.

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo Popular: D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez; y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PSOE y CIUDADANOS)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 9 (PP, IU, VOX y UP)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría**, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS: "RECHAZO A LA VIOLENCIA POLÍTICA".

Dña. Elisa Cabrerizo Medina en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Unidas Podemos en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

RECHAZO A LA VIOLENCIA POLÍTICA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras las declaraciones vertidas recientemente hacia la Ministra de Igualdad del Gobierno de España, D^a Irene Montero Gil, el Pleno de la Diputación de Granada quiere mostrar su solidaridad y su profundo rechazo a la violencia política ejercida.

El intento de coacción política en sede parlamentaria responde, en este caso, a una voluntad de cercenar los derechos de las mujeres, precisamente cuando se conmemora el Día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, el 25 de noviembre. Los y las

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8YJOWYwPadvIgoRNAPMzHfmutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8YJOWYwPadvIgoRNAPMzHfmutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	

representantes públicos tienen, en este sentido, una especial relevancia social a la hora de adoptar conductas acordes con unos valores democráticos y de respeto de los Derechos Fundamentales.

Se han de resaltar aquí, entre otros, los artículos 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española, relativos a la libertad e igualdad real y efectiva, la dignidad de la persona y la igualdad y prohibición de discriminación, respectivamente. La manifestación de la violencia política se revela como una estrategia continuada en el tiempo, de escrutinio de la vida privada y de paulatina destrucción de la propia persona.

En este caso, por su propia condición, concurre un agravante al constituirse esta violencia política como un tipo de violencia machista. Frente a ella, no cabe ningún tipo de equidistancia o de amparo.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Diputación de Granada se compromete:

1- A erradicar este tipo de prácticas, no solo en la actividad diaria de esta institución provincial, sino que sea ejemplo para la sociedad granadina. Para ello, se pide a todas las instituciones implicadas, entre ellas los Ayuntamientos de la Provincia y entidades dependientes de esta Diputación a adoptar las medidas necesarias para que cesen estas conductas y se cumpla con lo establecido en el articulado constitucional, así como en el resto del ordenamiento jurídico”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022.

También consta en el expediente la siguiente Autoenmienda presentada por el Grupo Unidas Podemos:

“A.- Se propone las siguientes modificaciones:

1.- Pasar de Declaración Institucional a Moción del Grupo Unidas Podemos

B.- Se propone la modificación de la parte de los acuerdos, quedando de la siguiente manera:

1.- A erradicar este tipo de prácticas en la actividad de esta Institución, siendo ejemplo para la sociedad granadina. Para ello, esta Diputación se compromete a adoptar las medidas necesarias para que cesen estas conductas y se cumpla con lo establecido en el articulado constitucional, así como en el resto del ordenamiento jurídico.

2.- Dar traslado de estos acuerdos a los ayuntamientos de la provincia para que se sumen a dicha iniciativa.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20221222&punto=15>

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8Nj0WyywPadvIgoRNAPMZhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEX#fUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgr.es/ / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8Nj0WyywPadvIgoRNAPMZhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEX#fUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgr.es/ / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, con la autoenmienda presentada por el Grupo Unidas Podemos, (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PP, D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez, y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 23 (PSOE, PP, CIUDADANOS, IU y UP)

Votos en contra: 1 (VOX)

Abstenciones: Ninguna.

Por consiguiente, **el Pleno, por mayoría**, acuerda aprobar la Moción del Grupo Unidas Podemos y, en consecuencia se adopten los siguientes Acuerdos:

MOCIÓN DE RECHAZO A LA VIOLENCIA POLÍTICA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras las declaraciones vertidas recientemente hacia la Ministra de Igualdad del Gobierno de España, D^a Irene Montero Gil, el Pleno de la Diputación de Granada quiere mostrar su solidaridad y su profundo rechazo a la violencia política ejercida.

El intento de coacción política en sede parlamentaria responde, en este caso, a una voluntad de cercenar los derechos de las mujeres, precisamente cuando se conmemora el Día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, el 25 de noviembre. Los y las representantes públicos tienen, en este sentido, una especial relevancia social a la hora de adoptar conductas acordes con unos valores democráticos y de respeto de los Derechos Fundamentales.

Se han de resaltar aquí, entre otros, los artículos 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española, relativos a la libertad e igualdad real y efectiva, la dignidad de la persona y la igualdad y prohibición de discriminación, respectivamente. La manifestación de la violencia política se revela como una estrategia continuada en el tiempo, de escrutinio de la vida privada y de paulatina destrucción de la propia persona.

En este caso, por su propia condición, concurre un agravante al constituirse esta violencia política como un tipo de violencia machista. Frente a ella, no cabe ningún tipo de equidistancia o de amparo.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Diputación de Granada se compromete:

1.- A erradicar este tipo de prácticas en la actividad de esta Institución, siendo ejemplo para la sociedad granadina. Para ello, esta Diputación se compromete a adoptar las medidas necesarias para que cesen estas conductas y se cumpla con lo establecido en el articulado constitucional, así como en el resto del ordenamiento jurídico.

2.- Dar traslado de estos acuerdos a los ayuntamientos de la provincia para que se sumen a dicha iniciativa.



15º.- MOCIÓN DEL GRUPO UNIDAS PODEMOS: "REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS MIGRANTES EN EL ESTADO ESPAÑOL".

Dña. Elisa Cabrerizo Medina en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Unidas Podemos en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS MIGRANTES EN EL ESTADO ESPAÑOL

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con las estimaciones más recientes, en el Estado español viven 500.000 personas migrantes en condición administrativa irregular, de las cuales una tercera parte serían menores de edad. El sistema de acceso a la residencia contemplado en la LO 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España o su integración social, más conocida como ley de extranjería, resulta insuficiente, limitado y no se ajusta a la realidad actual de las personas migrantes que viven y trabajan en territorio del Estado español.

Esto debido a que, por un lado, los criterios de acceso a la residencia son altamente restrictivos, y por otro, el procedimiento administrativo implementado es lento, burocrático y cuenta con un elevado margen de discrecionalidad a la hora de conceder las autorizaciones o su renovación.

Esta dinámica genera una espiral de vulnerabilidad y desinformación que aumenta la exclusión social e impacta en el conjunto de la sociedad. Por lo tanto, consideramos imprescindible encontrar mecanismos que garanticen que estas personas puedan salir de la situación de invisibilidad a consecuencia de su status migratorio irregular. Razones que justifican una regularización extraordinaria.

En primer lugar, el respeto a los derechos fundamentales de cada ser humano. La irregularidad supone una condena a la explotación laboral, la invisibilidad ante las instituciones y la desprotección legal. En segundo lugar, la existencia de cerca de medio millón de personas fuera del radar de las instituciones y de la planificación de los servicios públicos, supone un déficit de gobernanza pública que es urgente corregir. Finalmente, la pérdida de una gran aportación económica y fiscal para el conjunto de la sociedad.

Por un lado, la irregularidad impide a muchos migrantes contribuir dignamente con capacidades que son esenciales para el sostenimiento de la sociedad, abocándolos a la economía sumergida. Una regularización afloraría de una manera rápida y eficiente el gran potencial de sus impuestos directos y de las contribuciones de empleados y empleadores al sistema de Seguridad Social. La política migratoria no puede seguir escindida de la realidad socioeconómica y de todas las personas que la componen y construyen día a día. La regularización extraordinaria permitirá visibilizar a la totalidad de la población migrante residente en el Estado español.

Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457
sha512: TC7G81yJ0WYwPadvIgoRNAPMZhfhmutvxU1gHo61qGnKwFcyQTFMOTbdmZ812YhePCuo4Lfd
+OEX#FIUW==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678

Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G81yJ0WYwPadvIgoRNAPMZhfhmutvxU1gHo61qGnKwFcyQTFMOTbdmZ812YhePCuo4Lfd
+OEX#FIUW==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678

Compensar las desigualdades que presentan como punto de partida, y a la vez, garantizar los derechos laborales en condiciones de igualdad, reduciendo las situaciones de abuso y explotación. Un mecanismo habitual en muchos países, también en España.

Este mecanismo de regularización extraordinaria ha sido utilizado por un importante número de países. Sólo en la Unión Europea, entre 1996 y 2008 se han realizado 43 regularizaciones en 17 estados miembros. Las más recientes se han realizado en Portugal e Italia, durante el año 2022 en plena pandemia de COVID-19. Una respuesta apoyada por el Relator Especial por los derechos humanos de los migrantes de las Naciones Unidas.

En el Estado español, se han producido seis procesos de regularización desde 1978. Cuatro procesos bajo gobierno del Partido Socialista y dos bajo gobierno del Partido Popular. Una propuesta sujeta a la ley y coherente con los compromisos internacionales. Esta propuesta se limita a modificar en un artículo único, la disposición transitoria primera de la LO 4/2000. Esta disposición transitoria no tiene naturaleza orgánica y, por lo tanto, puede ser modificada por una Iniciativa legislativa Popular.

La disposición transitoria original ordenaba al Gobierno establecer un procedimiento para una regularización extraordinaria, traducida en el Real Decreto 239/2000. La propuesta de modificación mantiene el redactado original manteniendo su carácter transitorio e instando al Gobierno español realizar un nuevo procedimiento de regularización extraordinaria y sólo modifica sus fechas.

Finalmente, conviene destacar que, aunque tradicionalmente las regularizaciones extraordinarias se han producido con motivo de cambios normativos, no hay ningún precepto legal que impida una regularización por otros motivos. Además, esta propuesta está muy ligada a acuerdos e iniciativas internacionales a los que el Estado español se ha comprometido.

Estos incluyen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, concretamente su objetivo 10, el Pacto Mundial por una migración segura, ordenada y regular. Además del Pacto Europeo sobre la migración y el asilo. Sobre este instrumento en concreto cabe destacar que la Comisaria de Interior de la Unión Europea señaló en respuesta a una pregunta elevada al Parlamento Europeo, negó que este pacto impida la regularización de personas migrantes, mencionando que "la regularización puede ser una respuesta política adecuada y que la UE reconoce la soberanía de sus Estados miembros para adoptar regularizaciones de personas migrantes acorde a sus criterios y competencias".

Por todo lo expuesto el Grupo Unidas Podemos propone al resto del pleno adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que la Diputación apoye la campaña de la Iniciativa Legislativa Popular del movimiento de personas migrantes "Regularización Ya", para una regularización extraordinaria de personas migrantes en el Estado español.

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8Nj0WYwPadvIgoRNAPMzhfmutuxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFlUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MIGRACION POPULAR</p>	
	
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8Nj0WYwPadvIgoRNAPMzhfmutuxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFlUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MIGRACION POPULAR</p>	
	

SEGUNDO.- Que la Diputación apoye el siguiente texto articulado de la proposición de ley. LEY POR LA QUE SE ESTABLECE UNA REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA PARA PERSONAS EXTRANJERAS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR.

Artículo único:

Modificación de la disposición transitoria primera de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Con la redacción siguiente: "Disposición transitoria primera. Regularización de extranjeros que se encuentren en España. El Gobierno, mediante Real Decreto, establecerá, en un plazo de 6 meses, un procedimiento para la regularización de los extranjeros que se encuentren en territorio del Estado español antes del día 1 de noviembre de 2021".

TERCERO.- Trasladar el Acuerdo Plenario al Movimiento Estatal Regularización.

CUARTO.- Trasladar el Acuerdo Plenario a la Presidencia del Congreso de los Diputados.

QUINTO.- Trasladar el Acuerdo Plenario a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, solicitando que lo hagan extensible a los ayuntamientos invitándolos a sumarse a la campaña".

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20221222&punto=16>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo Popular: D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez; y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 2 (IU y UP).

Votos en contra: 15 (PSOE y VOX).

Abstenciones: 7 (PP y CIUDADANOS).

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Unidas Podemos.

16º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA: "RELATIVA A LOS PLANES DE EMERGENCIA POR SEQUÍA Y LA EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS EN LA PROVINCIA".



Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

RELATIVA A LOS PLANES DE EMERGENCIA POR SEQUÍA Y LA EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS EN LA PROVINCIA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sequía y la desertización de la península ibérica avanzan progresivamente, especialmente en su mitad meridional. A los cambios naturales que ya actuaban se le han sumado los antropogénicos, los cuales han acelerado de manera radical la situación.

La situación hídrica de nuestra provincia y nuestra Comunidad Autónoma está marcada por la escasez, de media los pantanos en Andalucía cuentan con un 25% de agua embalsada. En nuestra provincia, pese al inicio de las lluvias, el agua almacenada en los pantanos granadinos es prácticamente la mitad de la media de los últimos diez años, y los embalses recuperan un 3,5% de su capacidad en una semana.

El problema del agua es uno de los grandes problemas de nuestra comunidad y de la provincia de Granada. Las causas de esta escasez de agua no sólo tienen que ver con la escasez de precipitaciones, también tienen que ver los usos y la gestión que se está realizando del agua de la que disponemos y tiene que ver también con el cambio climático que está aumentando la evapotranspiración. La ausencia de precipitaciones no es la causa fundamental ni la única causa, la causa fundamental es la pésima gestión del agua y el cambio climático, en su faceta de reducción de las precipitaciones, de avance de la desertificación y del aumento de la evapotranspiración.

Es una evidencia que el cambio climático agudizará estos episodios en un futuro haciéndose imprescindible abordar esta situación desde un proceso de planificación de las demandas de recursos hídricos y de anticipación en la realización de las inversiones necesarias para hacerles frente.

El análisis de las experiencias de pasadas sequías, la modernización de las infraestructuras y las reservas hídricas o la creación de nuevas fuentes de suministro son algunas medidas previsoras que pueden tomarse. Ante la necesidad de elaborar estrategias de sequía, debemos tener en cuenta que:

- Los ciclos de sequía tenderán a agravarse, tanto en intensidad como en frecuencia bajo el proceso del cambio climático en curso, ello exige asumir en la planificación el reto de gestionar los correspondientes riesgos aplicando el principio de precaución.
- El uso maximalista, en años de normalidad, de los recursos regulados (de forma natural – acuíferos- o mediante embalses) constituye la clave de la fragilidad de nuestros sistemas ante las sequías.

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G81YJOWwwwPadvIgoRNAPMZhfhmutxU1gHo61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEX#fLW#= JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MAYORIA DE IZQUIERDA UNIDA / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G81YJOWwwwPadvIgoRNAPMZhfhmutxU1gHo61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEX#fLW#= MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MAYORIA DE IZQUIERDA UNIDA / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  

- La contaminación sistemática de ríos y acuíferos, agravada por la extracción abusiva de caudales, es otra clave que fragiliza nuestra capacidad de gestión de las sequías, al reducir la disponibilidad de aguas de calidad.
- El crecimiento del regadío, legal e ilegal, y el desmedido crecimiento urbanístico en zonas sensibles, como el litoral, abren perspectiva de insostenibilidad ingobernables.

Debemos asumir en nuestro modelo de planificación el principio de precaución para gestionar riesgos, que no previsiones, como los que se derivan del proceso de cambio climático, tal y como exige la Directiva Marco de Agua.

Los nueve embalses de Granada que están bajo gestión de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir cerraron la semana pasada al 29,8 % de su capacidad, según la información del Sistema Automático de Información Hidrológica, después de que el inicio de las lluvias generalizadas en la provincia haya comenzado a hacer repuntar las cifras de agua almacenada. Pese a ello, los niveles siguen todavía lejos de los registrados en el mismo momento del año pasado, y más aún en comparación con los valores medios de la última década, que indican que en dichos embalses se cuenta con un 17,3 % menos de reservas que en el mismo momento de 2021.

En el último mes, la capacidad de los pantanos mejoró en 7,4 % puntos, aunque dos de ellos siguen por debajo del 10 %, siendo el más castigado el embalse de los Bermejales que ha pasado de estar al 25,9 % de su capacidad al 13,2 %.

El volumen de agua embalsada en estas infraestructuras aumentó en 3,5 % puntos porcentuales en la semana que media entre el 4 y el 11 de diciembre, lo que equivale a 3,97 hectómetros cúbicos de agua. En los últimos treinta días, el porcentaje de repunte se eleva hasta el 7,4 %. Pese a ello, Granada y Jaén son las dos provincias andaluzas en las que menos pluviometría se ha registrado en lo que va de diciembre de acuerdo con los datos facilitados por la propias CHG. Con una media de precipitaciones entorno a los 69 litros por metro cuadrado, la cifra se queda lejos de los 99 que se registran en el entorno de Sevilla y Huelva, o los 86 de Córdoba.

Esta situación de sequía está obligando a limitar el consumo en determinados territorios, con implicaciones sobre la actividad agrícola y turística que amenazan con ampliar al consumo humano. La Junta de Andalucía dice estar muy preocupada por esta situación, sin embargo, contrasta con la pasividad mostrada por anticiparse a estas situaciones de sequía que como estamos viendo ya no cogen de sorpresa a nadie.

El Gobierno de la Junta sigue poniendo el énfasis en la ejecución de actuaciones de emergencia con las que paliar la situación actual, prometiendo desaladoras, trasvases y canalizaciones, planteando inversiones para cuando ya tenemos la emergencia en ciernes, intentando paliar la situación, olvidando la gestión previa, la planificación y la anticipación como mecanismos para no llegar a situaciones de emergencia.

Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457
sha512: TC7G8YJOWywwPadvIgoRNAPMzhfmutvxU1gho61qGnkWfCYQTFMOTbdmZ6812YhePCuo4Lfd
+OEXaF1UW==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrajunt.es/ | R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678



Código de firma: R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G8YJOWywwPadvIgoRNAPMzhfmutvxU1gho61qGnkWfCYQTFMOTbdmZ6812YhePCuo4Lfd
+OEXaF1UW==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrajunt.es/ | R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678



El artículo 27 de la Ley 10/2001 de Plan Hidrológico Nacional articula la obligación de elaborar Planes de Emergencia por Sequía (PEM).

El Artículo 63.2 de la Ley de aguas de Andalucía establece que los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes, deberán obligatoriamente aprobar planes de emergencia ante situaciones de sequía, para lo cual contarán con el asesoramiento técnico de la consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales. Una vez aprobados dichos planes serán obligatorios, y en caso de que el municipio no exija su cumplimiento, la consejería competente en materia de agua podrá imponerlos subsidiariamente y a costa del municipio.

Más de 12 años después desde la aprobación de la ley autonómica esta obligación sigue incumpléndose en gran parte de los municipios de Andalucía sin que desde el gobierno andaluz se hayan adoptado medidas de control, impulso y acompañamiento a los municipios para garantizar el cumplimiento de este precepto legal.

Los planes de sequía suponen una herramienta fundamental para la anticipación, la preparación y adaptación a la situaciones de sequía en los distintos territorios, que no se disponga de ellos implica que se vuelve a gestionar la situación como una crisis o emergencia, cuando con medidas paulatinas contempladas en un plan gradual se podrían evitar medidas más graves o contundentes como cortes de agua.

El objetivo perseguido con estos planes, es de un lado evitar o retrasar las medidas más perjudiciales, aplicando medidas progresivas para que nunca se llegue a la situación de emergencia, porque cuando se llega la situación de emergencia las medidas que se adoptan son ineficientes, más caras y meramente compensatorias, porque ya estamos sufriendo las consecuencias de la situación.

Estos planes deben ser debatidos y acordados con la participación de la ciudadanía, empresas y administraciones, al ser medidas que afectan directamente a la ciudadanía, si se conocen y han sido debatidas con claridad, no generan tanto conflicto cuando han de aplicarse los planes.

El gobierno que preside el señor Moreno Bonilla no sólo obvia la planificación previa y la anticipación, sino que es incapaz de ejecutar las infraestructuras hidráulicas que viene prometiendo y son de su competencia. Cuenta con 300 millones de euros del canon del agua y seguimos esperando a que acometa las infraestructuras prometidas. Es también incoherente, ya que elimina el canon del agua, que entre otras cuestiones ayuda a concienciar sobre el uso racional del agua y principalmente a recaudar fondos para inversiones hídricas.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Diputación Provincial de Granada, venimos a plantear al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes:

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8hYjOWywwPadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFlUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	
<p>Código de firma: R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8hYjOWywwPadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFlUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar a la Junta de Andalucía a que impulse, a través de la Consejería competente, la elaboración de forma participativa de los Planes de Emergencia por Sequía que se recogen en el artículo 63.2 de la Ley de Aguas de Andalucía.

SEGUNDO. - Instar a la Junta de Andalucía a que impulse un Pacto Social del Agua que asuma y promueva un modelo de participación activa, justa, diversa, comprometida y equilibrada, en el que puedan intervenir todos los actores socio-económicos y ciudadanos en igualdad de condiciones y donde la protección del recurso sea la base de una nueva política de aguas. Una participación social que cuente con unas administraciones implicadas y con la dotación adecuada en términos de recursos económicos y humanos.

TERCERO. - Instar a la Junta de Andalucía a ejecutar las infraestructuras hídricas pendientes en la provincia de Granada, con la financiación de la que ya dispone a través del Canon Hidráulico, priorizando las destinadas a garantizar el abastecimiento de agua potable para el consumo humano tanto en las zonas rurales como urbanas.

CUARTO. - Instar a la Diputación Provincial de Granada a llevar a cabo el acuerdo aprobado en el mes de septiembre del año en curso en una moción relativa a medidas específicas a implantar por la Diputación Provincial de poner en marcha campañas informativas sobre el uso racional del agua y de optimización de la misma debido a la sequía y sus consecuencias.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipggra.es/?pleno=20221222&punto=17>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PP, D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez, y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 17 (PSOE, CIUDADANOS, IU y UP)

Votos en contra: 6 (PP)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría**, acuerda aprobar la Moción del Grupo Izquierda Unida en el sentido expresado.

17º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA: "AMPLIACIÓN DE HORAS LECTIVAS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA".



Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Izquierda Unida en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

AMPLIACIÓN DE HORAS LECTIVAS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estudios científicos señalan que *la música tiene efectos positivos en el desarrollo cognitivo, creativo, intelectual y psicológico de los niños*. Incluso se ha demostrado que *la música estimula el hemisferio izquierdo del cerebro*, el encargado del aprendizaje del lenguaje, los números y el uso de la lógica.

De hecho, a principios de 2019, la Universidad Autónoma de Barcelona acogió a profesores universitarios y formadores de maestros de distintos países europeos del proyecto European Music Portfolio: Sounding Ways into Mathematics (EMP-P) que pretendía incidir, por un lado, en el trabajo conjunto de habilidades matemáticas y musicales en la educación primaria y, por el otro, en el fomento de la creatividad de los docentes como medio para favorecer una educación más interdisciplinaria.

A pesar de ello, vemos cómo la Junta de Andalucía está reduciendo el número de horas lectivas en la educación Primaria y Secundaria. Recientemente hemos mantenido un encuentro con Zoraida Pérez Sabio, presidenta de AProMúsicA, Asociación de Profesorado de Música de Andalucía, que corroboran dicha situación.

Esta asociación se constituye en Córdoba, el día 6 de Noviembre de 2003, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, cuyos fines son reivindicar la importancia de la Música en la Educación, en la cultura y en la sociedad actual; promover actividades musicales lúdicas y/o formativas para el enriquecimiento cultural de la sociedad en su conjunto y de los docentes en particular, a la vez aquellas que difundan, conciencien y reivindiquen el papel relevante de la Música en Educación, la cultura y la sociedad actual; mejorar las prácticas docentes, elaborar materiales didácticos, promover proyectos de investigación e innovación educativa y cualquier otra actividad de naturaleza similar; establecer vías de comunicación con la Administración Educativa para transmitir el sentir y los problemas de nuestro colectivo; impulsar la creación de redes profesionales entre el profesorado de Música de todas las etapas educativas y colaborar con asociaciones afines de ámbito autonómico, estatal e internacional favoreciendo el intercambio y enriquecimiento mutuo.

En el transcurso del encuentro, se ha puesto sobre la mesa la decepcionante distribución horaria prevista por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía para la materia de música, en las etapas de Primaria y Secundaria en Andalucía, tras la implantación total de la nueva Ley Educativa (LOMLOE) prevista para el curso 23-24.

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G81j0WwPadvIgoRNAPMZhfhmutvxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEX#FIUW== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MARTIN BAUTISTA / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G81j0WwPadvIgoRNAPMZhfhmutvxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEX#FIUW== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MARTIN BAUTISTA / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  

En concreto, la Junta está llevando a cabo recortes de horario en primero y tercero de Primaria y también la no obligatoriedad en secundaria. Con ello, la música es la más perjudicada en las asignaturas y la que sufre recortes de horas lectivas. Por lo tanto, la Junta está incumpliendo el real decreto Ley del 1 de marzo de 2022.

La Junta de Andalucía está incumpliendo los mínimos establecidos por la nueva Ley Educativa LOMLOE, con la aplicación del Real Decreto Ley del 1 de marzo de 2022, por lo que la Junta debe modificar los parámetros de las instrucciones provisionales del 23 de junio de 2022, en los que está implantando un recorte y reducción de horarios, y la no obligatoriedad de la materia en Secundaria.

Todo ello supondrá, no solamente menos horas de educación artística para el alumnado, sino que también supondrá que el 40% de los docentes de música de no sean contratados para el próximo curso.

Por todo ello, el Grupo provincial de Izquierda Unida presenta la siguiente propuesta

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a que se impartan 2 horas en los cursos de Primaria y que el área de Educación Artística (que incluye plástica y música) sea impartida por el mismo docente en su totalidad. En el caso de Secundaria, solicitamos la obligatoriedad de la materia de música en 1º, 2º y 3º de ESO, con hasta un total de 4 horas como mínimo.

SEGUNDO: Instar al Ministerio de Educación a que en Educación Infantil se imparta una educación musical de calidad, siguiendo el modelo europeo en el que una persona especialista en música imparte la disciplina."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20221222&punto=18>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo Popular: D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez; y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU y UP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 8 (PP, CIUDADANOS y VOX)

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8HJOWwvPadvIgoRNAPMZhfhmutxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrajunt@s.es / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8HJOWwvPadvIgoRNAPMZhfhmutxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrajunt@s.es / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría**, acuerda aprobar la Moción del Grupo Izquierda Unida en el sentido expresado.

18º.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX: "POR LA QUE SE INSTA A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA QUE PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SOBRE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA SEDE DE LA AESIA".

El Sr. Presidente comunica al Pleno que el Portavoz del Grupo Provincial de Vox comunica al Pleno que retira la Moción presentada: "Por la que se insta a la Diputación de Granada para que presente recurso contencioso administrativo sobre el proceso de designación de la sede de la AESIA".

19º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA".

Dña. Fátima Gómez Abad, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del Covid-19 generó una presión asistencial en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) sin precedentes, y puso a prueba la capacidad de los profesionales sanitarios que llevaron a cabo un enorme esfuerzo individual y colectivo para prestar asistencia sanitaria en todos los niveles: Atención Primaria, Atención Especializada, y Atención a las Urgencias y Emergencias.

Teniendo en cuenta los datos actuales sobre la evolución del COVID-19, el SSPA debe recuperar inmediatamente la actividad asistencial normalizada, la atención a la población que requiera cuidados y asistencia sanitaria, o que se encuentre pendiente de pruebas diagnósticas, terapéuticas o intervenciones quirúrgicas.

La incompetencia del PP para gestionar la sanidad andaluza llevó, a que el pasado 26 de noviembre, la Coordinadora Andaluza de la Mesa de Mareas Blancas organizará movilizaciones por la Sanidad Pública en todas las capitales de provincia de Andalucía, protestando por la falta de médicos/as y el deterioro del sistema sanitario, entre otras cosas.

Por ello, el Grupo Provincial Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G81yJ0WwPadvIgoRNAPMzhfmutvxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzF1Uw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G81yJ0WwPadvIgoRNAPMzhfmutvxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzF1Uw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	

1. El Pleno de la Diputación de Granada manifiesta su defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del COVID-19.
2. El Pleno de la Diputación de Granada considera ineludible recuperar los niveles de prestación de servicios sanitarios y los programas de Salud Pública necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, frenando la privatización y los recortes, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que garantice que, con independencia del lugar de residencia, se atienda, de forma gratuita, en un plazo máximo de 48 horas en Atención Primaria, así como que se recuperen los plazos de garantía para pruebas diagnósticas, actividad quirúrgica y acceso a especialistas.
3. El Pleno de la Diputación de Granada acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar un Plan Estratégico de Profesionales sanitarios, que incluya un análisis profundo y de largo recorrido sobre las necesidades de plantillas en las diferentes categorías, las mejoras retributivas y laborales, y la financiación precisa, además de las políticas de incentívación, formación continuada, y planes de desarrollo a implantar para seguir contando con profesionales altamente cualificados y comprometidos con nuestro sistema sanitarios.
4. El Pleno de la Diputación de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan de Reconstrucción de la Atención Primaria, ante la urgente necesidad de fortalecer, reorganizar y dar respuestas eficaces a los graves problemas por los que atraviesa. Como requisito básico, debe aumentarse la financiación para este nivel asistencial, garantizando un presupuesto finalista del 25% a alcanzar en los próximos 3 años. Para 2023 el porcentaje debe ser, al menos, del 20% dada la grave situación por la que atraviesa la Atención Primaria, y las necesidades de mejoras en infraestructuras, personal e innovación tecnológica.
5. El Pleno de la Diputación de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la atención a las urgencias y emergencias en toda Andalucía, con independencia de la zona geográfica de residencia, asegurando la atención dentro de los tiempos máximos de respuesta que marcan los protocolos asistenciales de las sociedades científicas.
6. El Pleno de la Diputación de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de choque y actuación urgente, para recuperar la accesibilidad y actuar contra las listas de espera, recuperando los decretos de garantías y los mecanismos de transparencia.
7. El Pleno de la Diputación de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar a los hospitales comarcales de los recursos humanos necesarios para garantizar la oferta incluida en sus carteras de servicios.
8. El Pleno de la Diputación de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar de forma progresiva el gasto público sanitario por habitante, a fin de converger con el gasto medio por habitante nacional, y acercarnos a las Comunidades que más invierten, puesto

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8hYjOWwvPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXaFllw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.diputaciondegranada.es/ R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>	
	
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8hYjOWwvPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXaFllw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.diputaciondegranada.es/ R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>	
	

que este mayor incremento de gasto supondrá una mejora en el servicio sanitario público y un aumento de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

9. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo en sesión celebrada el día 19 de diciembre.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20221222&punto=20>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo Popular: D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez; y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU y UP)

Votos en contra: 6 (PP)

Abstenciones: 2 (CIUDADANOS y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría**, acuerda aprobar la Moción del Grupo Socialista en el sentido expresado.

20º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "POR LA MEJORA DE LA LEY DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA".

D^a Fátima Gómez Abad, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Socialista en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

POR LA MEJORA DE LA LEY DE POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en el artículo 149.1.29.a, reserva la competencia exclusiva sobre seguridad pública al Estado, mientras que, en el artículo 148.1.22.a, atribuye a las comunidades autónomas la competencia sobre la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, en los términos que establezca una ley orgánica.

Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457
sha512: TC7G8NjOWwPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgHo61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YHePCuo4Lfd
+OEXaFlUw==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrajunt@s.es/ | R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678

Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G8NjOWwPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgHo61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YHePCuo4Lfd
+OEXaFlUw==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrajunt@s.es/ | R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678

En cumplimiento del mandato constitucional, se aprobó la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que regula, entre otras cuestiones, diversos aspectos fundamentales relativos a los principios básicos de actuación, a la organización y a las funciones de las Policías Locales, que constituyen el marco de actuación de la comunidad autónoma en esta materia, sirviendo su artículo 39 de base para instrumentar en un texto legal los medios y los sistemas necesarios que hacen posible llevar a cabo la coordinación de las Policías Locales.

Igualmente, el artículo 52 de la precitada Ley Orgánica recoge la posibilidad de que las comunidades autónomas aprueben disposiciones que permitan la adecuación y transposición de los principios generales del régimen estatutario de las Policías Locales recogidas en ella.

El mismo precepto legal establece en su artículo 51 que los Ayuntamientos podrán crear cuerpos de policía propios, todo ello de acuerdo con las competencias municipales establecidas en la Ley de Bases de Régimen Local.

A su vez, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 65.3, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las Policías Locales andaluzas, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales.

Sobre la base de dichas previsiones y en el ejercicio de sus competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía dictó la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que a todas luces supuso un avance significativo en esta materia, y que en ningún caso supuso una intromisión en las competencias propias de los ayuntamientos de Andalucía y sí una garantía en orden a un adecuado ejercicio de estas y a una mejor prestación del servicio público a la ciudadanía.

La seguridad pública ha contribuido de manera determinante al nacimiento y consolidación de los estados democráticos y constituye desde sus orígenes un factor esencial para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas.

No estamos, por tanto, solo ante un valor jurídico o político, es igualmente un valor social que favorece el desarrollo pleno de los individuos. Sobre la seguridad pública se construyen las comunidades modernas, conscientes de los beneficios que reportan las decisiones de los gobiernos en favor de políticas que la garanticen.

En los últimos años la ciudadanía ha sido objeto y a la vez testigo directo de situaciones críticas por las que ha atravesado no sólo Andalucía y España, sino en el resto del mundo.

Ello ha exigido y ha puesto de relieve la eficacia y la calidad de los servicios públicos de seguridad de los municipios andaluces y un plus de responsabilidad, de compromiso y colaboración de las personas que habitan nuestro territorio.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, la experiencia adquirida durante su vigencia, los cambios sociales experimentados recientemente,

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8hYjOWwvPadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXzFIlw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA MARTIN BAUTISTA</p>  
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8hYjOWwvPadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXzFIlw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA MARTIN BAUTISTA</p>  

entre los que destacan de manera significativa la activación del nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y las declaraciones del estado de alarma como consecuencia de la pandemia sanitaria originada por la COVID-19, así como el incremento de la participación de los Cuerpos de la Policía Local en el mantenimiento de la seguridad pública en el ámbito de la protección de mujeres víctimas de violencia de género, entre otras numerosas funciones, muchas de ellas competencias directa de la administración autonómica, hasta ahora inéditas para estos cuerpos, hacen conveniente promulgar una nueva ley de las policías locales, en la que se aborden mejoras técnicas y organizativas, y que actualice la regulación actual, incorporando las sucesivas reformas legislativas que se han venido acometiendo en la normativa estatal básica con incidencia en la materia, pero que de manera alguna cree cuerpos de policías de primera y cuerpos de policías de segunda.

La ley de Policías Locales de Andalucía, como lo fue la anterior ley de coordinación es una norma de indudable y marcado carácter municipalista que tiene un impacto importante y una trascendencia directa en la prestación de este servicio público local, afectando a todos y cada uno de los 785 municipios andaluces y a sus respectivos gobiernos locales. En este sentido, los socialistas entendemos que el texto adolece de un defecto que ha de ser subsanado en el trámite parlamentario mediante enmiendas al articulado, porque de lo contrario, la imposible aplicación de la misma en los pequeños municipios de nuestra comunidad autónoma será la tónica general y por consiguiente, creará unos cuerpos de policías de dos velocidades, las de los medianos y grandes municipios y la de los pequeños municipios.

La homogeneización de los criterios de organización y régimen de funcionamiento de los cuerpos de policía local en Andalucía que pretende la ley no puede saltarse el principio del respeto a la autonomía municipal y a su potestad de autoorganización, obligando a los municipios andaluces de menos de 5.000 habitantes a elegir entre suprimir sus cuerpos de policías actuales si no cuentan con una plantilla de al menos 5 policías o a asociarse con otros municipios para crear estos cuerpos con ese mínimo de plantilla, todo ello además, sin la financiación correspondiente.

Los socialistas entendemos que la necesaria actualización del marco normativo de los cuerpos de policías locales en Andalucía no puede desprenderse de la competencia propia que tienen los gobiernos locales para crear los cuerpos de policía en el ámbito de su actuación, y que si se trata de establecer una nueva regulación competencial, ésta debe ir aparejada de la correspondiente financiación, porque de ello, sin lugar a dudas, dependerá el éxito de la Ley.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Granada presenta para su aprobación, si procede, los siguientes:

ACUERDOS

1. La Diputación de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que de acuerdo con el artículo 25 de la LAULA, incorpore al texto del proyecto de Ley de Policías Locales

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8YJOWwPadvIgoRNAPMzhfhtutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEX#FIUW== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgr.es/ / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>	
	
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8YJOWwPadvIgoRNAPMzhfhtutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEX#FIUW== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgr.es/ / R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>	
	

de Andalucía una disposición que fije la financiación concreta y necesaria para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en dicho proyecto de Ley.

2. La Diputación de Granada insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incorporar al texto del proyecto de Ley de Policías Locales de Andalucía que aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes que ya cuenten con un cuerpo de policía inferior a 5 efectivos, en respeto a su autonomía, puedan mantener dicho cuerpo, garantizando también en este caso la financiación que haga viable el mantenimiento de esta situación y que por lo tanto no se vean obligados a prescindir de sus cuerpos de policías locales.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz y a la FAMP”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20221222&punto=21>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo Popular, D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordóñez Gámez y, el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU y UP)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 8 (PP, CIUDADANOS y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría**, acuerda aprobar la Moción del Grupo Socialista en el sentido expresado.

21º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "LAS CONEXIONES AÉREAS Y LA NEGACIÓN A GRANADA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SUPERVISIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (AESIA)".

El Sr. Presidente comunica al Pleno que la Portavoz del Grupo Provincial Popular ha retirado la Moción presentada: "Las conexiones aéreas y la negación a Granada de la Sede de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA)".

Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457
sha512: TC7G81yJ0WYwPadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwFcyQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd
+OEXaFlUw==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrajunt.es/

Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G81yJ0WYwPadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwFcyQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd
+OEXaFlUw==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.dipgrajunt.es/

22º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "RECHAZO ELIMINACIÓN DE INCENTIVOS A CONTRATACIÓN CON DISCAPACIDAD".

El Sr. Presidente comunica al Pleno que la Portavoz del Grupo Provincial Popular ha retirado la Moción presentada: "Rechazo eliminación de incentivos a contratación con discapacidad".

23º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "LIBERTAD SEXUAL".

Dña. Carmen Lidia Reyes Ruíz en su condición de Portavoz del Grupo Provincial Popular en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

LIBERTAD SEXUAL

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de septiembre pasado entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser todos considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales.

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por esto tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al ministerio de lo que ocurriría: "la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme la regulación vigente".

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial emitió un comunicado el 16 de noviembre de 2022 exponiendo que "este Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 599.1.12ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitió el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que fue aprobado por unanimidad". Y reiteró lo indicado antes de su aprobación: "el informe, que fue remitido al pre-legislador, constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítulos I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas y concluía que "la reducción de los límites máximos de las penas



comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente”.

A pesar de que en el informe preceptivo, se advirtió al Gobierno que se rebajaba la pena al delito de violación, el Gobierno ignoró la advertencia.

Desde otros cuatro organismos también alertaron de las consecuencias de la entrada en vigor de este Ley. El primero, fue el Consejo Fiscal que expresó que "va a resultar extremadamente difícil la imposición de penas tan elevadas en su grado máximo". El segundo fue el Consejo de Estado que solicitó mejoras en el texto: "La redacción es susceptible de mejoras que hagan el precepto más comprensible y riguroso". El tercero fue el Consejo Económico y Social (CES), donde alertaron que "se observa cierta incongruencia entre los objetivos declarados de la ley y el contenido de algunos artículos". La cuarta advertencia llegó desde la Agencia de Protección de Datos: "No existen garantías específicas que requiere el Reglamento General". Sin embargo, todas ellas, no fueron tenidas en cuenta por el Gobierno. A ello se suma que el texto de la ley fue aprobado en el Consejo de Gobierno, donde se encontraban varios jueces como Margarita Robles o Fernando Grande Marlaska.

La entrada en vigor de la citada ley ha supuesto la reducción de decenas sentencias. Un centenar más está en la misma situación, tan solo en la Audiencia Provincial de Madrid. Podemos suponer que en las otras Audiencias se esté solicitando la revisión de un número similar de condenas.

A fecha 1 de diciembre, habían sido, al menos, 45 condenados los que se habían visto beneficiados entre revisiones de condenas a la baja y sentencias posteriores a la norma. Y 11 personas habían sido excarceladas.

Al Tribunal Supremo le ha llegado el primer caso para que revise una sentencia tras la entrada en vigor de la Ley 10/2022. Se trata del conocido caso de los exjugadores del Arandina. En aplicación de la nueva ley, la pena ha sido inferior a la que se hubiera producido con la norma anterior.

El Tribunal Supremo considera que se podría rebajar la pena a los condenados por delitos sexuales con la nueva ley, pero debe analizar caso a caso. Las revisiones de sentencias a condenados por delitos sexuales, la rebaja en las penas de prisión e incluso órdenes de excarcelación está provocando una importante alarma social entre la población. Incluso la ministra portavoz del Gobierno de España, Isabel Rodríguez, en una entrevista admitió "la alarma social y la preocupación" existente tras la entrada en vigor de la ley de garantía integral de la libertad sexual.

El ministerio de Igualdad prefirió seguir elogiando la ley, que consideran magnífica, en palabras de la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Victoria Rosell, mientras que la ministra María Jesús Montero anunció el 15 de noviembre, contradiciendo a las responsables

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8YJOWywwPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwFcyQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8YJOWywwPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwFcyQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	

del ministerio autor de la ley, que están dispuestos a revisar el texto para impedir evitar que los condenados de carácter sexual vean reducidas sus penas.

Un abogado, en declaraciones recogidas por un medio de comunicación, afirmó que "el mejor defensor de mi cliente se llama Irene Montero y es ministra de Igualdad. Ha vaciado de contenido el delito de abuso sexual sin contemplar todas las derivadas que podía ocasionar. En este caso, mi defendido se ha beneficiado claramente al aplicarse la nueva normativa".

El Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la Nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores. Esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu.

Por otra parte, solicitamos al Gobierno de España de PSOE y Podemos que deje de insultar a los jueces que solo aplican esta Ley, así como que respeten la independencia judicial y la separación de poderes.

Por ello, el Grupo Popular en la Diputación de Granada presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado."

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Turismo, Desarrollo y Empleo, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20221222&punto=24>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo Popular: D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez; y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, D. Francisco José Rodríguez Ríos*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 8 (PP, CIUDADANOS y VOX)

Votos en contra: 16 (PSOE, IU y UP)

Abstenciones: Ninguna.



En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Popular.

**24º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS
PROVINCIALES. (NÚMEROS 4546 A 5039).**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 4546 a la número 5039, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado.

25º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

SENTENCIA Nº 266/22 dictada el día 22 de noviembre de 2022 por el Juzgado de Contencioso-Administrativo número Tres de Granada. Dicha Sentencia dimana del procedimiento de protección de derechos fundamentales número 327/22 interpuesto por D. J.M.P.B., impugnando la "actuación no conforme a la ley" de la Delegación de Recursos Humanos, al no atender sus solicitudes para seguir prestando sus servicios en la Diputación. **SENTENCIA FAVORABLE.**

SENTENCIA Nº 444/22 dictada el día 17 de noviembre de 2022 por el Juzgado de lo Social número 7 de Granada. Dicha Sentencia dimana del procedimiento social número 521/2022 interpuesto por D. F.S.G., en reclamación que se calificase como despido improcedente su cese de fecha 4 de junio de 2022 cuando prestaba servicios como funcionario interino, Técnico Superior de Desarrollo, en el Proyecto Granada Empleo III. **SENTENCIA FAVORABLE.**

SENTENCIA Nº 258/22 dictada el día 23 de noviembre de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada. Dicha Sentencia dimana del procedimiento abreviado número 624/21 interpuesto por D. J.M.U.L., por reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad cuando circulaba por la calle Primero de Mayo de Chimeneas que se encontraba en obras, las cuales eran ejecutadas por la Diputación de Granada a través de la empresa contratista GRULOP, 21, S.L. **SENTENCIA FAVORABLE.**

SENTENCIA Nº 5067/22 dictada el día 13 de diciembre de 2022 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Dicha Sentencia dimana del recurso de apelación número 1872/21 interpuesto por Granada Club de Fútbol, SAD, contra la Sentencia dictada el 4 de mayo de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada, relativa al expediente de reintegro resuelto por la Diputación en la que se dispuso que el Granada Club de Fútbol debía de devolver la subvención concedida más los intereses, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio firmado el 3 de noviembre de 2014, en virtud del cual le fue concedida la subvención. **SENTENCIA FAVORABLE.**

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

**26º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E
INTERPELACIONES:**

De conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas por los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457
sha512: TC7G81YJOWYwPadvIgoRNAPMzhfmutvxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ6812YhePCuo4Lfd
+OEXaFlUw==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.diputaciondegranada.es/

Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G81YJOWYwPadvIgoRNAPMzhfmutvxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ6812YhePCuo4Lfd
+OEXaFlUw==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.diputaciondegranada.es/

Para su contestación escrita:

- a) Pregunta de D. Javier Bravo Sánchez, Diputado del Grupo Popular: ¿Qué importes, a qué medios y en qué concepto se ha destinado este año 2022 a publicidad institucional por parte de las distintas delegaciones y organismos autónomos de la Diputación de Granada?

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, en el siguiente sentido:

“En contestación a su solicitud de información, he de manifestarle que adjunto a esta respuesta se acompaña la relación de operaciones, extraídas del sistema de información contable a día 19 de diciembre del corriente, de los gastos imputados al subconcepto económico 22602 de la estructura presupuestaria, que conforme a la Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que se refiere a los gastos de publicidad y propaganda¹.

La información ha sido estructurada, por lo que se refiere a la Diputación Provincial, de acuerdo con los gastos efectivamente producidos en cada una de las delegaciones en las que ésta se organiza, con indicación para cada una de las operaciones de la fecha, número de operación contable, tipo de operación o fase de ejecución del gasto, importe, tercero y texto explicativo. Además, y para facilitar su consulta se han ordenado las distintas operaciones en función de las operaciones contables que se concatenan según los casos.

Con relación a los Organismos Autónomos de esta Diputación, una vez solicitada por este Diputado la información al respecto, he de manifestarle que los gastos producidos en los mismos, en el concepto económico indicado, son negativos en los Organismos CEMCI, APEI y Patronato García Lorca, y los realizados por los organismos Patronato de Turismo y Servicio Provincial Tributario, para facilitar la información suministrada, se han estructurado en el mismo modelo utilizado para las Delegaciones de la Diputación Provincial.

En espera de que esta información le sea de utilidad, reciba un cordial saludo, Granada a fecha de firma electrónica.”

La relación de operaciones que se menciona en la contestación reproducida consta en el expediente que se encuentra en Secretaría General.

- b) Pregunta de D^a María Angustias Cámara García, Diputada del Grupo Popular: ¿En qué situación se encuentran los Planes Provinciales 2020-2021 de todos los municipios de la provincia?

¹ "Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad, conducente a informar a la comunidad de los servicios de la entidad local..." Anexo III Códigos de la clasificación económica de los gastos de las entidades locales y sus organismos autónomos, Orden EHA/3565/2008.

Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457
sha512: TC7G8YJOWYwPadvIgoRNAPMzhfhtutxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd
+OEX#FIUW==
JOSE ENTRENA AVILA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.diputaciondegranada.es/



Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678
sha512: TC7G8YJOWYwPadvIgoRNAPMzhfhtutxU1gho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd
+OEX#FIUW==
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA
DIPUTACION DE GRANADA
https://www.diputaciondegranada.es/



Se contesta la pregunta mediante una tabla denominada "Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios Municipales 2020-2021. Control de ejecución", donde se especifican: Municipio, Nº de obra, Denominación de la actuación, Importe asignación, Contratación Ejecución (Diput., Ayto., Ejec.direc), Redacción de proyecto/Dirección de obra (Diputac., Ayto.), Importe del Anticipo (75%), Proyecto remitido, Proyecto aprobado, Adjudicación, Recepción Pago Final.

La relación mencionada consta en el expediente que se encuentra en Secretaría General.

- c) Pregunta de D. Joaquín Ordoñez Gámez, Diputado del Grupo Popular: Vistas y aprobadas en pleno sendas mociones sobre la puesta en valor de los terrenos de la Granja experimental de Diputación, sita en el término municipal de Albolote, ¿qué acciones se han llevado a cabo hasta el momento al respecto? Y ¿Cuál es la voluntad política del gobierno de esta Diputación?

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, en el siguiente sentido:

"La Diputación Provincial de Granada en sesión extraordinaria y semipresencial/telemática del día 7 de junio de 2021 adoptó el acuerdo de "encomendar a la empresa VISOGSA el estudio urbanístico y de viabilidad para la redacción y ejecución de un proyecto de urbanización de un Polígono Industrial dedicado a la construcción de pequeñas y medianas naves comerciales e industriales en régimen de alquiler y venta en propiedad que abran las puertas a la generación de empleo y el desarrollo económico para las pequeñas y medianas empresas de la localidad y la zona".

De este acuerdo, y para cumplimentarlo, surge el estudio que VISOGSA ha venido elaborando.

La parcela de la granja experimental de Albolote tiene una superficie de 40.641 m2 según escrituras y está absolutamente condicionada por su adscripción legal al régimen de suelo rústico y no urbanizable, según el PGOU de Albolote, y a su situación geográfica en colindancia con el nudo viario de confluencia de las autovías A92 y A44 que la configuran por el norte y el este; al sur por suelos industriales y al Oeste por la vía del ferrocarril lo que hace que tanto las protecciones de servidumbres obligadas del ferrocarril como de las autovías limiten a un 60 % de su superficie la posibilidad de edificar algún techo ligado a un uso admisible por su condición de suelo no urbanizable. En este sentido se estudiaron las posibilidades para su desarrollo amparado en la Ley 7/2021, de 21 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que ha sido modificada por el decreto-ley 11/2022 de 29 de noviembre y definitivamente desarrollada por la aprobación del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General que entrará en vigor el 22 de diciembre de 2022.

Hasta la publicación y aprobación del Reglamento de la LISTA no era posible aventurar propuestas.



A la luz de la aprobación y entrada en vigor de estos instrumentos de planeamiento se abre la posibilidad de desarrollo de la parcela en cuestión y para ello se estudia un documento de actuación a consensuar con el ayuntamiento de Albolote tendente a desarrollar el suelo de la forma más adecuada a sus condiciones que permitan plantear su desarrollo urbanístico de la forma más sostenible, ecológica y al servicio a la ciudadanía aunando su aprovechamiento económico, en un uso que en cualquier caso pasaría por plantear dicha propuesta a modificación del POTAug (Plan de ordenación del territorio de la aglomeración urbana de Granada), sin embargo de plantear hoy esta modificación, sin duda sería rechazada por la Junta de Andalucía ya que se plantea como objetivo la revisión completa del POTAug.

La situación actual pues deja a la espera de la revisión del POTAug cualquier propuesta de las que se están barajando dado que las condiciones urbanísticas de la parcela hoy niegan cualquier actuación”.

Para su contestación oral:

- a) Pregunta de D. Gustavo de Castro Sierra, Diputado del Grupo Vox: Algunos corredores del Gran Premio de Fondo de la Diputación de Granada se están quejando de la falta de transparencia y la improvisación de la Diputación en cuanto a la permisividad para la inclusión de algunos competidores en las puntuaciones y clasificaciones del circuito, llegando incluso a producirse esto a la finalización del mismo campeonato, lo que está ocasionando la adulteración de la clasificación de algunas categorías como la “Master B”, ¿por qué algunos participantes del Gran Premio de Fondo no han figurado en las puntuaciones al comienzo de la temporada pero han ido apareciendo durante el desarrollo de la misma? ¿sería posible que un participante justificara su empadronamiento en la Provincia de Granada, por ejemplo, en octubre, pero que haya podido participar en todas las pruebas anteriores estando empadronado en otra provincia?

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Deportes, D. Francisco M. Guirado Izquierdo.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20221222&punto=33>

- b) Pregunta de D. Fernando Pérez Martín, Diputado del Grupo Popular: Con respecto a la noticia aparecida sobre exención del pago de los Ayuntamientos al Servicio Provincial Tributario, ¿dicha exención se extiende a todos los tributos que el servicio provincial tributario tenga encomendado el cobro, independientemente del momento de cobro?

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, D. Antonio García Leiva.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8HJ0WYwPadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrajunt.es/ R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  
<p>Código de firma: R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8HJ0WYwPadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZø812YhePCuo4Lfd +OEXafIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrajunt.es/ R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20221222&punto=34>

- c) Pregunta de D^a Carmen Lidia Reyes Ruíz, Diputada del Grupo Popular: ¿Qué plazo de tiempo tiene Diputación para atender emergencias por catástrofes naturales en nuestra provincia?

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, D. José María Villegas Jiménez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20221222&punto=35>

- d) Pregunta de D. Eduardo Martos Hidalgo, Diputado del Grupo Popular: El puerto de la Ragua es un valor incalculable y potencial para el desarrollo de la Comarca de Guadix, pueden indicar ¿qué actuaciones se van a hacer de cara a esta temporada de invierno en el Puerto de la Ragua?

El Sr. Presidente comunica que decae la pregunta, al estar ausente de la sesión plenaria, el Sr. Diputado proponente de la misma.

- e) Pregunta de D. Antonio Narvárez Morente, Diputado del Grupo Popular: ¿Está estudiando esta Diputación la posibilidad de implantar una rotonda u otro sistema que facilite la movilidad en el cruce de la carretera provincial 3304 con la calle Romero del municipio de Cúllar Vega y que da acceso al entorno urbano de Híjar (Las Gabias) desde esa vía de titularidad provincial?

Añade que, como cuestión de orden, que hay un error en la numeración de la carretera, pues la pregunta se refiere a la 3303.

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, D. José María Villegas Jiménez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20221222&punto=37>

27º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia constan los siguientes:

URGENCIA A).- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: "PACTO POR GRANADA".

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8hYjOWwvPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFlUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrajunt.es/</p>  
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8hYjOWwvPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFlUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrajunt.es/</p>  

El Sr. Presidente somete a votación la oportuna declaración de urgencia, de conformidad con el art. 83 del ROF, siendo aprobada por unanimidad de los presentes (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo Popular: D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez*).

Los Grupos Políticos representados en el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, PSOE, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS, IU, VOX y UP, presentan al Pleno la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
PACTO POR GRANADA**

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de diciembre, el Gobierno de España decidía a través del Consejo de Ministros, declarar a la ciudad de A Coruña como sede de la Agencia Española de la Inteligencia Artificial. La resolución final ha supuesto una decepción importante para Granada pues consideramos que la nuestra era una gran candidatura. Desgraciadamente, la decepción se ha ido transformando en un sentimiento más cercano al enfado ante la imposibilidad de conocer la baremación exacta que ha obtenido nuestra ciudad y el resto de las que optaron a la misma vacante, a pesar de que se ha solicitado al Gobierno de España por todos los medios a nuestra disposición.

El mismo 5 de diciembre, los firmantes del Pacto por Granada acordaron en una sesión urgente convocada en el Ayuntamiento de Granada, dar los pasos necesarios para que, en aras de la transparencia del proceso recién acabado, se pudiera contar con toda la información. El mismo Pacto, reunido en el Carmen de los Mártires el pasado 16 de diciembre adopta una resolución que ahora, esta la Diputación Provincial en Pleno, mediante la presente Declaración Institucional hace suya adhiriéndose a ella y que manifiesta lo siguiente:

Los integrantes del Pacto por Granada reunidos en el Carmen de los Mártires el día 16 de diciembre de 2022 exponemos que:

1. El pasado 5 de diciembre, el Consejo de Ministros aprueba que la ciudad de A Coruña sea la sede de la futura Agencia Estatal para la Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA).
2. Que conocido el fallo, los integrantes del Pacto, reunidos ese mismo día en el Ayuntamiento de Granada, determinamos, entre otras cosas, solicitar formalmente al Gobierno de España la baremación recibida por todas las ciudades que concurren para ser sede de la AESIA.
3. Que, amparado por lo manifestado en el punto 2, el Ayuntamiento de Granada realiza la petición al Gobierno de España y, ante la ausencia de respuesta los firmantes del Pacto por Granada acordamos:

La adopción inmediata de las acciones judiciales a que haya lugar y que determinen los servicios jurídicos de las administraciones firmantes coordinadas por el Ayuntamiento de Granada."

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8YJOWYwvPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXaFIUW== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgr.es/ / R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  
<p>Código de firma: R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8YJOWYwvPadvIgoRNAPMzhfmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXaFIUW== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgr.es/ / R1E7-41IN-AP41-6752-3648-9678</p>  

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo Popular: D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez*), **ACUERDA SU APROBACIÓN.**

URGENCIA B).- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: "EN APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE UN CICLO FORMATIVO EN EL IES EL TEMPLE DEL MUNICIPIO DE LA MALAHÁ".

El Sr. Presidente somete a votación la oportuna declaración de urgencia, de conformidad con el art. 83 del ROF, siendo aprobada por unanimidad de los presentes (*ausente los Sres. Diputados del Grupo PP, D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez*).

Los Grupos Políticos representados en el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, PSOE, PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS, IU, VOX y UP, presentan al Pleno la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

EN APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE UN CICLO FORMATIVO EN EL IES EL TEMPLE DEL MUNICIPIO DE LA MALAHÁ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa del IES El Temple, ubicado en el municipio de La Malahá, junto con los Ayuntamientos de la zona ven la necesidad de ampliar las posibilidades de estudio de su alumnado, ya que cuando acaban sus estudios de la ESO o cuando buscan otras opciones posibles al no alcanzar los objetivos deseados, deben trasladarse a otras localidades. De hecho, el centro de referencia que les corresponde es el IES Motevives, que se encuentra en la actualidad con un número de alumnos y alumnas elevadísimo, lo que provoca cierta saturación en sus aulas y falta de plazas para el acceso a sus estudios de FP tanto de "Enseñanza y animación sociodeportiva" como de "Actividades físico-deportivas en el medio natural".

Otro motivo que les impulsa a realizar esta solicitud es la necesidad de formar personal cualificado y con opciones reales de trabajo en la comarca de El Temple. Si analizamos el tejido empresarial ubicado en el Parque Metropolitano Industrial y Tecnológico de la localidad de Escúzar (localidad adscrita a su centro, al igual que las poblaciones de Ventas de Huelma o Agrón), podemos comprobar que un importe porcentaje de dichas empresas está relacionada con el área de la alimentación y es por eso, por lo que consideran importante implantar en dicho centro un Ciclo Medio de Formación Profesional de la familia de "Industrias Alimentarias".

Con ello se daría la posibilidad a su alumnado de formarse en este ámbito y establecer las relaciones necesarias con el entorno empresarial de la zona, con lo que se garantizaría la motivación necesaria para llevar a cabo estos estudios. Otro de los motivos es la lejanía de los dos únicos centros que en la provincia de Granada (Iznalloz y Baza) ofrecen la posibilidad de esta FP con un área de influencia además, totalmente diferente. Por lo tanto, la implantación de un

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8NjOWwvpadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8NjOWwvpadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEXzFIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/</p>	
	

ciclo de estas características en este centro les permitiría formar trabajadores para toda la zona metropolitana de la capital, abriendo la posibilidad de un futuro laboral para muchos jóvenes de nuestra zona y de un área mucho más amplia.

El Parque Metropolitano de Escúzar ha cambiado su nombre y ahora se llama CITAI: Ciudad Industrial, Tecnológica y Área de Innovación. Se trata de un cambio que obedece al nuevo rumbo de este espacio, que se configura como uno de los epicentros de empleo y creación de riqueza de toda la provincia. De hecho, ya se trabaja en las obras del acelerador de partículas, la planta de la farmacéutica Rovi ya está construida y están en una fase muy avanzada las dos grandes plantas que Amazon y Lidi están construyendo como centros logísticos para la zona sur del país. Estas empresas se suman a las más de 40 con las que cuenta el CITAI que dan trabajo a más de 200 trabajadores que, en poco tiempo, pasarán a ser unos 1200. Muchas de las empresas allí instaladas pertenecen al sector agroalimentario: Aceites Maeva, Almendras Donaire, Interbread, Espadafort, Feysol Nature, Dietética Escolar Andaluza, Panadería Escúzar... y a todas ellas hemos de sumar la instalación de la Plataforma Logística de Lidi, que generará más empleo tanto directo como indirecto, siempre vinculados con el sector agroalimentario. Por lo tanto, es evidente la necesidad de que en la zona se cuente con un ciclo medio que recoja la demanda que existe y que va a seguir aumentando, sobre todo teniendo en cuenta que los únicos centros de la provincia que cuentan con ciclos relacionados con la agroalimentación se encuentran en Baza y en Iznalloz.

Las poblaciones que conforman la comarca de El Temple, son núcleos de población rural, cuya economía es fundamentalmente agrícola, lo que supone que su nivel socioeconómico es bajo. Además, se observa una alta tasa de paro. La implantación de un ciclo medio de Industria Alimentaria, en cualquiera de sus tres posibilidades: «Aceite de oliva y vinos», «Elaboración de productos alimenticios», o «Panadería, repostería y confitería» sería muy provechoso no solo para la comarca del Temple, sino para el conjunto del cinturón metropolitano de la ciudad de Granada, pues es necesario que muchas de las pequeñas poblaciones que se reparten en torno a la capital que muestran una economía de carácter principalmente rural, comiencen a renovar y reconducir su economía para generar riqueza, desarrollo industrial y empleo, logrando reactivar zonas rurales que hoy se encuentran deprimidas económicamente. Y en este camino de progreso, es imprescindible mantener a los más jóvenes en sus poblaciones y que no se vean obligados a formarse fuera de su propia localidad.

La comunidad educativa, junto a los ayuntamientos de la comarca se han reunido con empresas de la zona, alcanzando un compromiso de colaboración con al menos 5 de ellas, todas relacionadas con el ámbito de la industria alimentaria: Interbread, Aceites Maeva, Torres Morente, Industrias Espadafor y LIAL Drinks. Todas ellas suscriben el compromiso de colaboración con la iniciativa del IES El Temple, confiando en poder contar con trabajadores y trabajadoras más preparados en un futuro próximo.

<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8hYjOWwvpadvIgoRNAPMzhfhtutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEX3fIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipugra.es/</p>	
	
<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6752-3648-9678 sha512: TC7G8hYjOWwvpadvIgoRNAPMzhfhtutxUjgho61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812YhePCuo4Lfd +OEX3fIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipugra.es/</p>	
	

En el caso de que pudiera implantarse este ciclo en su formato de Formación Profesional DUAL, supondría que los alumnos/as podrían realizar prácticas laborales en todas las empresas mencionadas en el apartado anterior, formalizándose una relación alumno/a-empresa.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Diputación de Granada adopta los siguientes:

ACUERDOS

1. El Pleno de la Diputación de Granada manifiesta su apoyo a la solicitud realizada a la Junta de Andalucía por la comunidad educativa del IES "El Temple" y los Ayuntamientos de dicha comarca, (Agrón, Escúzar, La Malahá y Ventas de Huelma) para la implantación de un ciclo formativo en dicho Centro.
2. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo Popular: D. Eduardo Martos Hidalgo y D. Joaquín Ordoñez Gámez*), **ACUERDA SU APROBACIÓN.**

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y diez minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL.

<p>Código de firma: R1B7-41IN-AP41-6732-3648-9678 sha512: TC7G8hYjOWywwPadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgHo61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812Y +OEXafIUw== MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/ R1B7-41IN-AP41-6732-3648-9678</p>  
<p>Código de firma: Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457 sha512: TC7G8hYjOWywwPadvIgoRNAPMZhfhmutvxUjgHo61qGnKwrfCYQTFMOTbdmZ0812Y +OEXafIUw== JOSE ENTRENA AVILA DIPUTACION DE GRANADA https://www.dipgrada.es/ Q1C9-XLBY-L8M1-6753-3133-5457</p>  